

Acta Sesión Ordinaria 17-2016**15 de Marzo del 2016**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 17-2016 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del quince de marzo del dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Lic. Mauricio Villalobos Campos (se retiró a las 9:07 pm). Sr. Alejandro Gómez Chaves. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sra. Regina Solano Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Vice Alcalde Municipal Francisco Zumbado Arce. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Luis Ángel Zumbado Venegas (justificado).

CAPÍTULO I**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA****ORDEN DEL DÍA**

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 15-2016 Y 16-2016.
- III) AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.
 - 6:30 pm. Se atiende a Rolando Garita, Eduardo Gamboa. Proyecto: Condominio El Cafetal.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II**REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°15-2016, celebrada el ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°15-2016, celebrada el ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°16-2016, celebrada el diez de marzo del año dos mil dieciséis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°16-2016, celebrada el diez de marzo del año dos mil dieciséis.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio SJ-069-2016-11-3-V-JD-8-8-8.4 SOLICITUD REPARACION MALLA, del Lic. Alberto Trejos, Secretaría de Junta Directiva, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Toma la palabra el Secretario de Junta Directiva y presenta la nota del Señor Edwin Arias Madrigal, cédula N° 6-0630-0747, teléfono 8385-3829, correo: e.arias.m@hotmail.com, que indica literalmente: *"(...)me dirijo a ustedes con mucho respeto para indicarles lo siguiente, el domingo 14 de febrero me encontraba jugando la popular mejenga entre adulto, en la Plaza de Deportes del centro de Belén, y al caer cerca de la malla pegué la mejilla en ella y sufrí una cortada profunda como lo pueden observar en la foto adjunta. Varios de mis compañeros ya han sufrido cortadas en sus manos y brazos porque al pegar contra la malla los picos están hacia arriba y se cortan. Por este motivo expreso mi preocupación ya que la malla tiene alambres salidos muy peligrosos, que han dañado a muchos. Me parece que esta plaza debe mejorar este aspecto para evitar accidentes más graves, recordemos que es cuna de futuros grandes futbolistas, también salud y diversión para nosotros los adultos. Agradezco de antemano la atención a la presente (...)"*

Toma la palabra el Señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y propone remitir al honorable Concejo Municipal como superior Jerárquico de la Junta Directiva del Comité de Deportes, esta información para solicitarles su colaboración para pedir a la Administración Municipal que fue la que instaló las mallas en cuestión, que dicho sea de paso quedaron muy bonitas, facilite la reparación de problema identificado según se muestra en la fotografía, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ CAROLINA RODRIGUEZ GONZALEZ, EDGAR CALDERON

TREJOS: SE ACUERDA: Remitir al honorable Concejo Municipal como superior Jerárquico de la Junta Directiva del Comité de Deportes, esta información para solicitarles su colaboración para pedir a la Administración Municipal que fue la que instaló las mallas en cuestión, que dicho sea de paso quedaron muy bonitas, facilite la reparación del problema identificado

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, sugiere que no es un tema legal, sino que está ocurriendo un accidente con la malla instalada por la Municipalidad, sería solicitar que se supervise conjuntamente con el Comité de Deportes, quien le corresponde velar para que las instalaciones deportivas para que estén en las condiciones adecuadas, para evitar un accidente sobre todo en un niño, pero si tiene responsabilidad el Comité de Deporte, porque tienen en administración las instalaciones deportivas, no quedan exentos aunque la Municipalidad haya instalado la malla.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, informa que toda la Administración Pública actual como en derecho procede, ya que es la Ley o la normativa la que permite realizar o no hacer un procedimiento, la Administración debe valorar que se puede hacer, porque se conoce el fondo del asunto.

La Regidora Luz Marina Fuentes, expone que la nota se debe trasladar a la Administración, para que se comunique con el contratista y ver si procede algún tipo de arreglo, por lo tanto reitera que se traslade a la Administración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía y Administración para que se resuelva.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4. La Asistente de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Berliot Quesada Vargas, solicita se le autorice el disfrute de vacaciones el día 22 de marzo de 2016.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:
PRIMERO: Autorizar las vacaciones a Ana Berliot Quesada Vargas, el día 22 de marzo de 2016. **SEGUNDO:** Comunicar a la Unidad de Recursos Humanos.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Vice Alcalde Municipal Francisco Zumbado Arce, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL VICE ALCALDE.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-MC-045-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria No.17-2016, programada para celebrarse hoy martes 15 de marzo de 2016; lo anterior debido a que fui convocado por

el Tribunal Supremo de Elecciones a la entrega de credenciales para el próximo periodo. Por lo que el señor Francisco Zumbado, Vicealcalde, ha sido designado a fin de que me supla durante mi ausencia.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-044-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio OF-RH-053-2016, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del que da respuesta al análisis solicitado sobre la propuesta de ajuste de la política salarial institucional presentada por el sindicato de esta Municipalidad; lo anterior en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°09-2016 y Sesión Ordinaria N°10-2016. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

OF-RH-053-2016

Procedemos a atender el memorando AMB-M-025-2016, mediante el cual se solicita procedamos a analizar la propuesta de ajuste de la política salarial institucional presentada por el Sindicato de esta Municipalidad, y que fue conocida por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 10-2016 del 16 de febrero del 2016, acordándose remitirla a consideración de la Administración, para su análisis y recomendación. Tal propuesta consigna tres puntos, a saber:

1. Incorporar a la política salarial institucional la decisión de ajustar en no menos de un 1% la escala salarial, cuando el aumento decretado por el Gobierno para el Sector Público, sea inferior a dicho porcentaje y no corresponda realizar estudio de mercado, el cual se realiza cada dos años.
2. Ajustar el porcentaje de anualidad por antigüedad de un 2.5% a un 3.00%.
3. Utilizar en el estudio de mercado que se realiza cada dos años, el Percentil 60.

Sobre el particular y luego de efectuar la investigación pertinente, procedemos a informar lo siguiente:

PRIMERO. Con respecto al aumento mínimo semestral del 1% en la escala salarial. Sobre el particular debemos recordar que históricamente la Municipalidad de Belén ha incorporado una reserva anual máxima del 6% (3% por semestre), según las estimaciones de inflación acumulada que realiza el Banco Central (históricamente ha sido de un +/- 5%), con el fin de hacerle frente a los aumentos salariales por costo de vida. Esta práctica se ha continuado hasta el presente, motivo por el que primeramente debe informarse que se cuenta con los fondos necesarios para hacer efectiva esta propuesta, a partir del 1 de enero del 2016. Por su parte, de incorporarse permanentemente dicho ajuste en las políticas institucionales, estimamos que tampoco afectarían a futuro la inversión pública, en tanto el crecimiento promedio del presupuesto institucional es de un 5%, siendo que un aumento concreto como el que se analiza, en este año representa menos del 8% del incremento promedio del presupuesto institucional, (se proyecta un aumento en el presupuesto de no menos de 300 millones, y el costo total estimado del aumento salarial para el presente año sería de 25.890.530.21 colones), constatándose desde el punto de vista presupuestario, la viabilidad

para efectuar este ajuste en la política salarial institucional, siempre y cuando el crecimiento del presupuesto así lo permita, siendo que en todo caso, la conformación actual de la política salarial contempla esta regulación, en el tanto la condición para mantener dicha práctica, es precisamente el contar año a año, con posibilidades reales presupuestarias, es decir, que se cuenta con los fondos y, no se afecte la inversión pública.

SEGUNDO. Con respecto al aumento del porcentaje de anualidad por antigüedad, de un 2.5% a un 3.00%. En este caso la inversión inicial sería de 98.643.872.15 colones, situación que al presente y tomando en cuenta el crecimiento histórico del presupuesto, no se podría considerar, pues tal monto constituye una tercera parte del total de crecimiento del presupuesto institucional, petición que de aprobarse, disminuiría significativamente la inversión pública. No obstante esta imposibilidad actual, si debemos informar que el porcentaje que mayoritariamente se reconoce en el Sector Municipal por antigüedad, es de un 3.00%, motivo por el que la petición que presenta el Sindicato es de recibo, en el tanto dicha petición se realiza al amparo de uno de los tres componentes a considerar en la fijación salarial, como lo son los salarios prevalecientes en el mercado.

TERCERO. Con respecto a la petición de aplicar el Percentil 60, obtenido del estudio de mercado. Esta petición no modifica la Política Salarial existente, en el tanto la misma directriz establece esta posibilidad de utilizar el Percentil 60, no obstante su viabilidad se podrá analizar hasta el próximo año, en que se haga el respectivo estudio de mercado, esto claro está, siempre y cuando las condiciones presupuestarias así lo permitan, es decir que se pueda garantizar la sostenibilidad financiera. Finalmente debemos informar que el tema salarial de los funcionarios públicos, también viene a satisfacer un interés público, no solo porque se administran fondos públicos, sino porque también la inversión en personal competente, constituye un beneficio para la institución y la misma ciudadanía, debido a que es este personal idóneo el que garantiza la competitividad institucional y la prestación de mejores servicios, situación en que definitiva es de interés público.

Dentro de este orden de ideas debemos concluir señalando, que si bien la propuesta salarial presentada por el Sindicato, no es desproporcionada y encuentra su sustento precisamente en las posibilidades que ofrece el artículo 122 del Código Municipal, situación que por lo tanto la hace de recibo, y le exige por lo tanto a la Administración, estar al tanto de estas propuestas e implementarlas según las posibilidades presupuestarias, considerando para estos efectos, el norte señalado por la Sala Constitucional en su Resolución No. 2014-005798 del 30 de abril del 2014, que textualmente expresa: "...el otorgamiento de beneficios laborales, en general, debe darse con sustentos razonables, debe cumplir con las exigencias de legitimidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la gestión de fondos públicos debe sujetarse a los principios de moralidad, legalidad, austeridad y razonabilidad en el gasto público, lo que impone una prohibición de derrochar o administrar tales recursos como si se tratase de fondos privados, pues no existe discrecionalidad total de las Administración para crear fuentes de gasto. Cualquier gasto que la Administración Pública pretenda realizar en razón de aquel beneficio laboral, debe ser capaz de satisfacer un interés público, o bien, implicar un beneficio para la institución...".

Atentamente,

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, ratifica que el tema de la Política Salarial es un tema de análisis exhaustivo, pide un dictamen de la Asesoría Legal, porque es un tema que tiene un trasfondo de derechos laborales o no?, le preocupa que ingresa en la correspondencia el rechazo de Inconstitucionalidad a la Ley de Zonas Francas, la cual establece una exoneración a las industrias en el pago de Bienes Inmuebles, existe un sustento de tipo legal, el dictamen del Tribunal es bastante fundamentado, en su momento dejamos de percibir muchos recursos, que daba sustento a tener una Política Salarial, aclara que los Decretos de Ley no se pueden modificar, pero la Política Salarial debe ser muy bien revisada, porque tenemos que realizar obras de infraestructura como el alcantarillado sanitario, el Plan Maestro de Agua Potable, la adquisición de terrenos de interés público, para que los adultos mayores y los niños puedan hacer ejercicio, esos presupuestos se deben redirigir, para dar calidad de vida a los belemitas, una Política Salarial no puede estar basada en los impuestos de todos los belemitas, cuando se va a discutir la Política Salarial siempre vienen los funcionarios de menor escala salarial, pero donde se ve mayormente afectado es en los Directores y en el Alcalde, los funcionarios de la cuadrilla, con la metodología que aplica no afecta los que menos ganan, desde el 2011 no se volvió a aplicar la Política, ahora tenemos muchos proyectos importantes de obra pública, para que Belén sea sostenible con el medio ambiente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS AL VICE ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7. El Síndico Suplente Juan Luis Mena, pronuncia que:

- Toda construcción debe tener sus permisos, en La Chácara al final existe una construcción metálica, aérea sobre una casa, es una construcción millonaria y no ve permisos de construcción.
- El 28 de febrero era el pago de recibo de agua, fue a pagar el 1 de marzo y ya tenía un recargo de ¢1200 colones, está bien con las moras porque no quieren pagar el agua, pero ¢1000 colones por un día de atraso, es demasiado, necesita respuesta de las consultas que realiza.
- Los fines de semana se siguen dando remodelaciones y construcciones, dejando los escombros en la carretera y las aceras en la Urbanización La Ribera, hay unos escombros que tienen más de 1 mes.
- Nadie hace nada por las aceras de la Escuela España. Como un bien público puede usufructuar un tercero, lo dice por la Escuela España que tiene un salón de patines los fines de semana, solicita que se dé seguimiento al asunto.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, opina que:

- Una institución pública puede alquilar sus instalaciones, siempre y cuando este bien regulado, sea por un Convenio o un Contrato, si es así, no hay ningún problema.
- Sobre las aceras había hecho una solicitud a la Alcaldía para que en la Administración se creara un Plan para construir las aceras, incluido en el Proyecto En Belén El Peatón es Primero. En su momento pidió un acuerdo y ahora reitera la solicitud de que se tome un acuerdo al respecto.
- Se había tomado el acuerdo de publicar en el recibo del agua el Artículo 75 del Código Municipal porque es responsabilidad de todos construir y mantener las aceras en buen estado, no se entiende como se aprueba un permiso de construcción o se otorga la patente y no se hace la acera, se debe aprovechar ese espacio de comunicación para exigir el cumplimiento de la ley.
- Se habla mucho de Gobierno Digital, pero en los bancos se pone al cobro los servicios e impuestos municipales hasta el último día, lo que no deja margen para que el usuario utilice el pago digital.
- Solicita que se aproveche el espacio de esos recibos para publicar el artículo 75 de la Ley 7794 y los días de recolección de residuos pero los futuros y no los pasados, no vale la pena anunciar algo ya pasado.

El Vicealcalde Municipal Francisco Zumbado, cuenta que:

- En cuanto a los permisos de construcción, en la página web hay una lista de los permisos de construcción aprobados y rechazados.
- En cuanto a las aceras es un problema con todas las aceras del Canton y del país, porque debe construirlas el propietario, la acera de la Escuela España, debe hacerla el Ministerio de Educación Pública, de la Escuela España hacia La Ribera todos son privados, es muy difícil darle solución, se debe notificar al propietario para que hagan la acera y al final no es tan fácil, a muchas personas ya se les ha notificado la construcción de aceras, unos la han hecho y otros no, a futuro se debe reformar la Ley de las aceras para que sea el Gobierno Local quien las construya.

La Sindica Propietaria Regina Solano, propone que referente a la construcción de las aceras en la Escuela España, es necesario tomar un acuerdo del Concejo, se dijo que se puede pasar presupuesto a la Escuela España, para que construyan la acera. La idea era hacerla con el dinero de la partida específica.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, comunica que el Artículo 75 del Código Municipal dice que el propietario debe construir la acera, pero puede haber una solicitud de la Junta de Educación de la Escuela España, para la construcción de la acera.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, dice que:

- Se disculpa ya que el jueves no pudo asistir a la sesión, pero ni en su Tablet, ni su teléfono pudo ver la sesión, pero en esa sesión dijeron que cualquier dispositivo Android se podía ver y no pudo ver la sesión, entonces no está funcionando o los funcionarios faltaron a la verdad, esto cuesta al Concejo dinero, le molesta y le parece una barbaridad.
- Ha habido tantas noticias sobre las viviendas de interés social, por lo que solicita un informe del Residencial San Martín que va muy bonito, sería importante que digan quien hace la parte de inspección, aparte de la compañía constructora, el ente que financia que es la Mutual de Alajuela, para tener la garantía que la construcción se está haciendo con todas las normas técnicas, que será la solución de vivienda a largo tiempo para esas personas.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que:

- El informe de la construcción de las viviendas se debe pedir a la Asociación (ADEPROVIDAR), quien debe vigilar la calidad de la construcción, ya eso trasciende la Administración, no podríamos pedir ya un informe, sino recomendar de qué forma se está haciendo la inspección del proyecto San Martín porque es un tema importante.
- Sobre las construcciones que se hacen algunas sin permiso, no se rectifica, sino está de acuerdo al tema ambiental o al Plan Regulador, sino tomar las medidas correctivas, hace más de 1 mes hablo de la construcción que se hizo en el Lubricentro a un costado del puente San Isidro, donde se construyó con contenedores, el Informe de la Administración dijo que estaban en la zona de protección del Río, al día de hoy no se ha movido ni una lata de zinc, los funcionarios públicos deben de cumplir, para que dejen el área de protección libre, quien ejecuta?, el responsable es el Alcalde como jerarca, el tema de la construcción, es un tema de inspección, que pasa?, cuando habla con el Inspector dice que levanta la inspección, si hay irregularidades presenta el Informe al Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano Luis Bogantes, pero hacen fila, cómo?, si una construcción está incumpliendo que pasa?, solicito un informe de la construcción que se realiza atrás de su vivienda, pero en sitio ni se asemeja a lo que dice el informe.
- La Regidora María Antonia Castro, ha hablado del taller que funciona en la calle pública, saliendo del Residencial Belén, los vecinos preguntan porque la Municipalidad no hace nada, deben tener una serie de condiciones, como aislar el ruido, como no se puede quitar?, donde está la autoridad, es desalentador, aquí no traemos temas para molestar, quiere saber qué va a pasar con la construcción de los contenedores, solicita un acuerdo de todos los temas, trasladarlos a la Administración para que en 15 días podamos tener una respuesta a las consultas de los Regidores, a la Administración le corresponde dar una respuesta por escrito de todas las peticiones.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comenta que:

- Sobre la Escuela España y las aceras, es cierto que hay fondos para los Concejos de Distrito, que pueden destinarse para la construcción de las aceras en la Escuela, por la Ley de Bienes Inmuebles trasladamos fondos a las Escuelas, nunca sabemos que hacen con ese dinero, nunca recibimos un informe y son millones, aproximadamente \$125.0

millones al año, tenemos responsabilidad porque son fondos públicos, sabe que tienen muchas necesidades en las Escuelas, pero a futuro debemos solicitar un informe de esos recursos.

- Respecto al alquiler del gimnasio de la Escuela España, espera que se hiciera un Contrato, es origen de algunos recursos, en que se están usando esos recursos?, generados de ese alquiler, si ese patinaje está deteriorando el gimnasio o la gradería o la iluminación?, le gustaría conocer si tiene permisos del Ministerio de Salud, por el ruido, si tienen una póliza de riesgos, quien es el responsable?.
- Quiere saber en qué situación está la compra del terreno aledaño al Polideportivo, por la situación de la no aprobación del Presupuesto 2016, que está haciendo la Administración?, para ejecutar ese acuerdo y hacer la compra de ese terreno, el Concejo ha tomado acuerdos, pero ir a negociar es otra cosa, no sabe si la Administración lo está haciendo, han pasado varias modificaciones presupuestarias y donde están los recursos.

La Regidora Luz Marina Fuentes, cita que:

- Sobre el tema de la Escuela España habían enviado un informe, supone que se archivo porque se dio por satisfecha la respuesta, si hay duda, seria retomar el informe.
- Sobre las transmisión de las sesiones, el técnico aclaro porque en las tablet y móviles no se podía ver, porque faltaba una aplicación que no estaba en el contrato.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, avisa que:

- En la Correspondencia viene un informe del Ministerio de Salud de Matadero El Cairo, pero no ha venido nada sobre la orden sanitaria a mejora de toda la infraestructura, así como la planta de tratamiento del Residencial Belén.
- Sobre las familias del proyecto San Martin pregunta si se está haciendo un estudio registral de los propietarios, de las que vamos a recibir, que estén libre de gravamen, porque las personas que recibirán vivienda, deberán entregar los terrenos. No existe un cronograma, nada oficial del procedimiento para recibir los terrenos.

La Regidora Luz Marina Fuentes, apunta que el Director Jurídico había sido bastante claro en cuanto al procedimiento que se debe establecer, previo a la llave de la vivienda, la entrega del terreno, así lo aclaro, obviamente el más interesado son los mismos propietarios, para que su propiedad está libre para acceder a la vivienda.

El Síndico Suplente Juan Luis Mena, siente que falta definir el cierre del Parque de la Urbanización de La Ribera, porque hacen fiestas los domingos y hacen cumpleaños, hasta la 1:00 am fiesta nocturna con guaro, durante la semana algunos vecinos cierran los portones para meter los perros y hagan sus necesidades, el parque es para los niños o para los perros?, la luz de la cancha de basquetbol esta quemada hace más de 1 mes u¿y los vecinos están quejándose.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, explica que quien está financiando a las familias es la Mutua Alajuela, ella entregara la llave a las familias, es imposible que la Municipalidad pueda recuperar los terrenos, por eso es necesario saber en qué momento la Municipalidad recibirá los terrenos.

La Regidora Luz Marina Fuentes, expresa que esas preguntas de cuando va terminar el proyecto?, cuanto durara el proyecto?, ve obvio que la Administración debe tener los tiempos muy claros, todos tenemos acceso directo a consultar en la Dirección Jurídica, son dudas personales que se pueden aclarar, porque parece que hacen un gran problema, con la justificación que le dan, es un tema que en reiteradas ocasiones se ha discutido.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que hay un Convenio que se firmó con la Asociación (ADEPROVIDAR), donde dice que al recibir la vivienda, los terrenos serán trasladados a propiedad municipal.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, aclara que deposita su confianza en la buena fe de las personas, la Municipalidad aportó \$450.0 millones de colones, los compañeros que votaron lo hicieron de buena fe, a ADEPROVIDAR, ya compraron el terreno, como desarrollan el proyecto, dando la finca en garantía a la Mutua de Alajuela, el bono de la vivienda, le da al desarrollador el aporte económico, si faltan recursos cada propietario sacara un crédito en la Mutua de Alajuela, en este momento pueden haber propietarios que ya fallecieron, el objetivo era desocupar esos lotes y que pasaran a la Municipalidad para resguardar la zona de protección y dar mantenimiento al Rio Quebrada Seca, aquí dependemos de la buena fe de los beneficiarios, porque ya recibieron el dinero.

La Regidora Luz Marina Fuentes, advierte que el Presidente Municipal aquí ha dicho que la Municipalidad sigue siendo fiscalizadores de esos dineros, en reiteradas ocasiones se ha pedido informes a la Alcaldía sobre ADEPROVIDAR, ahora dice lo contrario.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar los comentarios del Sindico Juan Luis Mena sobre el recibo del agua a la Alcaldía y Contraloría de Servicios para que se analice e informe a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía y Administración que se publique el Artículo 75 del Código Municipal y ratificar el Plan llamado en Belén el Peatón es Primero. **TERCERO:** Que la Alcaldía y la Administración brinde un informe sobre el predio de contenedores que se encuentran contiguo al Centro Infantil en Barrio Escobal.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Trasladar a la Alcaldía y Administración las denuncias del Sindico Juan Luis Mena, sobre permisos de construcción. **SEGUNDO:** Trasladar todos los comentarios a la Junta de Educación de la Escuela España sobre las diferentes denuncias sobre el uso del gimnasio y la actividad recreativa de patinaje. **TERCERO:** Solicitar a la Junta de Educación de la Escuela España un informe de las liquidaciones los dineros girados por la Municipalidad durante los últimos 4 años. **CUARTO:** Solicitar a la Alcaldía y Administración que informe en que situación y que acciones se han

realizado para la adquisición del terreno costado este del Polideportivo. **QUINTO:** Solicitar a la Alcaldía y a la Administración un informe sobre las denuncias que hace el Síndico Juan Luis Mena, sobre el uso que se da al parque que se ubica en la Urbanización La Ribera.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: **PRIMERO:** Solicitar a la Alcaldía y a la Administración que nos informe quien es el profesional responsable de la supervisión del proyecto denominado San Martín. **SEGUNDO:** Que medidas y acciones se están tomando para poner a derecho las propiedades y construcciones que se encuentran dentro de la zona de protección del Río Quebrada Seca, cerca del Puente conocido como “Cachón”. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía un informe de lo sucedido con la Orden Sanitaria de la planta de tratamiento del Residencial Belén.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas: **PRIMERO:** Rechazar la propuesta de solicitar a la Alcaldía y Administración que informen sobre las denuncias presentadas por la Regidora María Cecilia Salas, sobre la transmisión de las sesiones. **SEGUNDO:** Rechazar la propuesta de solicitar el Estudio Registral de los beneficiarios del proyecto denominado San Martín.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 8. Se conoce Memorando 021-2016 de Gonzalo Zumbado Zumbado Coordinador de la Unidad Tributaria. Asunto: Patente Provisional de Venta de Licor. De acuerdo al trámite número 977 de fecha 04 de marzo del 2016, presentado por el ingeniero William Murillo Montero, presidente de la Asociación Desarrollo Integral de la Asunción, donde solicita permiso para la realización de la feria de verano en el salón comunal de la Asunción de Belén, que se llevará a cabo durante los días del 08, 09 y 10 de abril del 2016, por lo que solicita una patente temporal para el expendio de licores y con fundamento en lo que establece el artículo 7 de la Ley 9047 y considerando que: en acatamiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico número 9047 publicada en la Gaceta 152 del 8 de agosto del 2012, la cual indica: “La Municipalidad previo acuerdo del Concejo Municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada Municipalidad”. Por lo antes expuesto y considerando que los recursos que generará la actividad tendrán un destino comunal, la Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal, aprobar la patente temporal para el expendio de bebidas alcohólicas. La Unidad Tributaria en coordinación con la Policía Municipal será la responsable de velar para que se cumpla con las regulaciones establecidas en la Ley de licores, Ley de Fumado y en caso de incumplimiento serán las encargadas de proceder de acuerdo a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Otorgar licencia temporal para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días durante los días del 08, 09 y 10 de abril del 2016 a la Asociación Desarrollo Integral de la Asunción. **SEGUNDO:** La Unidad Tributaria en coordinación con la Policía Municipal será la responsable de velar para que se cumpla con las regulaciones establecidas en la Ley de licores, Ley de Fumado, que la comercialización y consumo se dé dentro de las instalaciones únicamente y en caso de incumplimiento serán las encargadas de proceder de acuerdo a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 9. Se conoce Oficio DJ-074-2016 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Para los efectos correspondientes les informamos que mediante Resolución N° 2015007688, de las nueve horas del veintisiete de mayo del dos mil quince, que se adjunta, notificada el día 03 de marzo del 2016, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, comunica de manera íntegra, el rechazo de plano y la declaratoria sin lugar de la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Horacio Alvarado Bogantes, con autorización del Concejo Municipal, (Expediente N° 12-009520-007-CO), contra los incisos d), g) y h) del artículo 20 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210; artículo 20 bis agregado por la Ley 7830 del 22 de setiembre de 1998, y los transitorios I y II de la Ley 8794 del 12 de enero del 2010. Una vez analizado el caso por parte de la citada Sala, ésta dispuso: "... XII.- Conclusión: De todo lo expuesto, se concluye, en primer lugar, que la acción –en cuanto se dirige contra la falta de cumplimiento de formalidades constitucionales respecto de exoneraciones de los impuestos sobre bienes inmuebles y de traspaso de bienes inmuebles- debe rechazarse de plano por tratarse de impuestos de incuestionable carácter nacional.- En segundo lugar, debe declararse sin lugar el reclamo por falta de cumplimiento de formalidades constitucionales por parte del artículo 20 bis agregado a la Ley 7210, por Ley 7830 del 22 de setiembre de 1998.- Por último, el reclamo debe también declararse sin lugar al entenderse que los transitorios I y II de la Ley 8794 no lesionan el artículo 190 Constitucional, ya que el plazo establecido para las empresas que se describen, no se suma al plazo de exoneración original de diez años autorizado por el artículo 20 de la Ley 7210, interpretación ésta que responde a la idea de que este tribunal debe esforzarse, en lo posible, para encontrar una solución, dentro del parámetro constitucional, que resuelva el conflicto con el menor esfuerzo derogatorio y distorsionador del ordenamiento y de las expectativas creadas al seno de la sociedad."

"XIII.- Razones diferentes del Magistrado Castillo Víquez... Dicha iniciativa solo puede tener origen en el Concejo; al parlamento lo único que le corresponde es aprobar o improbar, incluso es tan exclusiva la potestad de creación y exoneración a favor de las municipalidades, que los miembros de la Cámara carecen de la potestad de enmienda; su competencia se limita a remover un obstáculo para que el acto de creación o exoneración pueda surgir a la vida jurídica." "... lo anterior no es óbice para que la Asamblea Legislativa autorice al gobierno local, mediante una norma legal habilitante, para que aplique una exoneración de los impuestos municipales, siempre y cuando medie el acuerdo respectivo del Concejo; lo que no es admisible, desde mi punto de vista, es que la Asamblea Legislativa exima o exonere un

impuesto cuya competencia es –en relación con la definición de los elementos estructurales del tributo- del Concejo.”

“... Otro caso es cuando el estado, en aras de la satisfacción objetiva de los intereses nacionales, promueve una política pública en la que resulta necesario la exoneración de los impuestos municipales mediante una Ley de la república. En este supuesto, tampoco se requiere que la exoneración tenga origen en el Concejo, por la elemental razón de que, eventualmente, un interés local podría dar al traste con la satisfacción efectiva de un interés nacional. Estamos ante una situación típica donde el interés local cede ante el interés nacional. En el caso del régimen de zonas francas, no cabe duda que este ha sido un esquema atractivo de promoción de la inversión extranjera, lo que se ha traducido en enormes beneficios a favor de la población costarricense, en especial el aumento de nuestras exportaciones, concretamente de productos no tradicionales a mercados tanto tradicionales como no tradicionales, del empleo directo e indirecto, de la inversión en zonas de menor desarrollo relativo y de proyectos de expansión productiva. Ergo, por las razones anteriores, concluyo que n hay el vicio de inconstitucionalidad alegado.”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 10. Se conoce Oficio DJ-076-2016 de Rodrigo Calvo Fallas, Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores damos respuesta al oficio Ref.5423/2015, del 23 de setiembre del 2015, con relación al artículo 23, Capítulo VII, Lectura, Examen y Tramitación de la Correspondencia, de la sesión Ordinaria N°54-2015, celebrada el 16 de septiembre del 2015, donde se conoció el oficio 12955, DFOE-DL-0946 del Licenciado German Mora, Gerente de área, Licenciada Marlen Muñoz, Fiscalizadora Asociada, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República, y en donde solicitaron a esta Dirección Jurídica un análisis del segundo punto del supra citado oficio, en relación con el artículo 74 del Código Municipal; sobre el particular procedemos a referirnos de siguiente forma:

I. ANTECEDENTE INMEDIATO. La referida situación sujeta análisis versa sobre el segundo punto del oficio 12955, DFOE-DL-0946 del Licenciado German Mora, Gerente de área, Licenciada Marlen Muñoz, Fiscalizadora Asociada, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República, que indica que: ... “2. Es responsabilidad de esa Administración velar porque la aplicación en los gastos del Servicio de Alcantarillado Sanitario, que es financiada con recursos que no corresponden a la tasa correspondiente, se ajuste al bloque de legalidad, especialmente lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal.”...

II. NATURALEZA JURÍDICA DEL COBRO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO. Con fundamento en lo anterior se debe entender que la naturaleza jurídica del cobro del servicio de Alcantarillado Sanitario esta conceptualizada como un precio público, en el entendido que los precios públicos, son al margen de algunos supuestos particulares, las contra prestaciones que se satisfacen por la utilización de un servicio adquirido

voluntariamente o de imperiosa necesidad que podría estar siendo satisfecha por el sector privado, pero se satisfacen con la prestación del servicio o la realización de actividades en régimen de Derecho Público, esto a la luz de lo señalado en el artículo 74 del Código Municipal que para lo que nos interesa conducentemente reza así: ... “Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios, que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en "La Gaceta".

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección de basuras, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios...” (La negrita no es del original). Para los intereses de este análisis se debe tomar en consideración el anterior artículo estrechamente ligado y en concordancia con el REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE TARIFAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE BELÉN. De especial análisis para determinar la naturaleza jurídica del cobro del servicio de Alcantarillado Sanitario, el artículo 4 del supra citado reglamento literalmente se lee así:

ARTICULO 4. Tratándose de tarifas por concepto de tasas, la Municipalidad las cobrará en forma anual y en tractos trimestrales sobre saldo vencido. En lo concerniente a precios por los demás servicios, podrán cobrarse mensual, trimestral o anualmente, también por período vencido. (El subrayado y la negrita no son del original)

III. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS Y SUS CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS. De los acápites anteriores se esboza los caracteres que definen a los precios públicos:

- a) No tiene como fuente la ley sino por el contrario su fuente es un contrato.
- b) A diferencia de todas las especies tributarias los precios públicos primero que no son tributos y al no ser tributos no tienen carácter coactivo en tanto el surgimiento de la obligación del pago de los mismos nace por intervención del sujeto pasivo que ha querido obligarse. Mediante la celebración de un contrato con el proveedor del servicio. (Entre el administrado que recibe el servicio y la Municipalidad que lo brinda).
- c) No cabe duda que el ingreso municipal obtenido como consecuencia del pago de un precio público es un ingreso público en tanto pertenece a la municipalidad, que es la encargada de brindar el servicio, en virtud de la aplicación del régimen legal establecido para los particulares, nos referimos a cualquiera de las fuentes de las obligaciones de derecho privado.
- d) En los precios públicos no hay hecho imponible. No estamos ante una figura de carácter tributario.
- e) A diferencia de las especies tributarias el pago de un precio público no tiene una finalidad contributiva entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto municipal, si

bien es cierto, con el pago de un precio público se puede estar sufragando el gasto y/o costo irrogado por el cumplimiento de una prestación municipal (que podría implicar la realización de un fin esencial) es de la naturaleza del precio público el ser una prestación de dar de naturaleza retributiva de la actuación Municipal contratada.

f) El pago de un precio público implica el cumplimiento de una contra prestación por parte del ente público a favor del sujeto que asume el pago del precio público (prestación).

g) La contra prestación de los precios públicos es propia de los contratos bilaterales o sinalagmáticos, donde no estamos ante una figura tributaria, en consecuencia el pago del precio público obedece a la realización de un servicio por parte del ente público a favor del particular en virtud de una relación contractual, en la que por un lado está el ente público que es acreedor del precio público y deudor de la contra prestación y por el otro lado está la contra parte que es deudora del precio público y acreedora de la contra prestación debida por el ente público en virtud del pago del precio público por parte del particular, físico o jurídico.

h) Al constituir ingresos públicos de carácter contra prestativo obtenidos como consecuencia de la celebración de un contrato, no se puede decir que de inicio el destino de los fondos obtenidos por el pago de los precios públicos esté dirigido a un fin específico, aunque al tratarse de ingresos públicos su destinación debe estar regulada por el presupuesto del ente público. (En el caso en particular al mejorar el servicio de alcantarillado sanitario ya brindado en el cantón y el hacer todo lo necesario para empezar a brindarlo en diferentes comunidades que aún adolecen de la prestación del supra citado servicio).

i) En el caso de los precios públicos es claro que no intervienen consideraciones relacionadas con la capacidad contributiva de los munícipes, debido a que en el establecimiento de los precios públicos interviene como principio la voluntad de las partes contratantes por lo que no es necesario recurrir, como en el caso de los tributos, al principio de capacidad contributiva como límite a la unilateralidad de la imposición fiscal.

j) No es obligatoria la solicitud ni la recepción de la prestación por la que se paga un precio público. (Sin embargo en el caso en particular el servicio de alcantarillado sanitario ya es brindado en algunos lugares del cantón y en relación con lo que interesa, debe de observarse lo que se señala en el artículo 74 del Código Municipal)

k) No resultan aplicables al precio público el régimen legal establecido en la Constitución y en la ley para los tributos.

Una consideración completamente doctrinal es la que propone Lorgio Moreno De la Cruz al definir los precios públicos, dicho autor señala que "(...) constituyen a ingresos públicos derivados de obligaciones de derecho público no tributarias, cuya fuente jurídica es el contrato público de naturaleza onerosa, que radica en el acuerdo de voluntades entre el Estado prestador del servicio y el usuario que lo paga, y que se diferencian de la tasa, en que ésta última tiene como fuente jurídica a la ley".

IV. ANTECEDENTE JURISPRUDENCIAL, EVOLUTIVO DEL PROCESO DE FIJACIÓN Y APROBACIÓN TARIFARIO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS. La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República, mediante su oficio 05000 del 28 de mayo del 2010 señaló: ...“La Sala Constitucional estableció que la fijación de la tarifa del suministro de agua le corresponde a la municipalidad que preste el servicio, mientras su aprobación es competencia de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). Si bien es cierto el servicio de alcantarillado sanitario constituye otro servicio, se consideró que ese criterio se puede aplicar a este servicio en razón de su naturaleza, en tanto los subsistemas de acueductos y alcantarillados forman parte de un mismo sistema de manejo de aguas.”... 1 A esto se le suma, que la misma Sala Constitucional indicó que los servicios de agua potable, aguas negras o servidas y pluviales son de índole nacional, al ser integrados por Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, número 2726 del 14 de abril de 1961, lo que resulta relevante porque además de centralizar los sistemas de acueductos y alcantarillados en una institución a nivel nacional, estos se pueden ubicar dentro del contexto de aprobación de la ARESEP en virtud de su calificación como servicio nacional y no de naturaleza local. 2

En ese sentido los artículos 1 y 2 de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, número 2726 establecen: ...“Con el objetivo de dirigir, fijar políticas, establecer y aplicar normas, realizar y promover el planeamiento, financiamiento y desarrollo y de resolver todo lo relacionado con el suministro de agua potable y recolección y evacuación de aguas negras y residuos industriales líquidos, lo mismo que el aspecto normativo de los sistemas de alcantarillado pluvial en áreas urbanas, para todo el territorio nacional se crea el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados como institución autónoma del Estado. / (...) Corresponde al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados: / (...) g) Administrar y operar directamente los sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país, los cuales se irán asumiendo tomando en cuenta la conveniencia y disponibilidad de recursos. Los sistemas que actualmente están administrados y operados por las Corporaciones Municipales podrán seguir a cargo de estas, mientras suministren un servicio eficiente.”...

V. COMENTARIOS AL ANTECEDENTE JURISPRUDENCIAL, EVOLUTIVO DEL PROCESO DE FIJACIÓN Y APROBACIÓN TARIFARIO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS. Deja ver la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República que por disposición normativa, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos fijara precios y tarifas para el suministro del servicio de acueducto y alcantarillado, incluso el agua potable, la recolección, el tratamiento y la evacuación de las aguas negras, las aguas residuales pluviales; así mismo que los prestadores de servicios públicos, las organizaciones de consumidores legalmente constituidas y los entes y órganos públicos con atribución legal para ello, podrán presentar solicitudes de fijación o cambios de tarifas, y que la Autoridad Reguladora estará obligada a recibir y a tramitar las peticiones que cumplan con los requisitos formales que el reglamento establezca, y podrá modificar, aprobar o rechazarlas, de acuerdo con las circunstancias.

1 Resolución número 2000-9972 del 8 de noviembre del 2000, de la Sala Constitucional emitida posteriormente a la resolución número 5445-99 en donde establecía que la fijación del servicio de suministro de agua potable le correspondía a las municipalidades y su aprobación a la Contraloría General

2 Resolución N° 2006-5606 del 26 de Abril del 2006, de la Sala Constitucional

VI. ACTUALIDAD DEL PROCESO DE FIJACIÓN Y APROBACIÓN TARIFARIO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EN LAS CORPORACIONES MUNICIPALES. Visto lo señalado en los acápites IV y V en la particular situación de la Municipalidad de Belén, priva el principio constitucional de autonomía municipal, el cual se refiere a la potestad de las municipalidades para regir intereses peculiares de su vida interior mediante normas y órganos de gobierno propio, regulado en el artículo 170 de la carta magna, en tal sentido dicha autonomía tiene diferentes alcances en la competencias usuales de una Corporación Municipal, entre las que destacan:

POLITICA: Implica un auto gobierno y conlleva la elección de las autoridades.

NORMATIVA: Emanación de reglamentos de organización y de servicios.

TRIBUTARIA: Iniciativa en la creación, modificación, extinción o exención de tributos locales.

ADMINISTRATIVA: Auto normación y auto administración.

Es claro y evidente el sistema de acueducto y alcantarillado sanitario que actualmente está administrado y operado por la Municipalidad de Belén muestra que ha sido, es y se realizan las gestiones para que siga siendo, un servicio que se suministra eficientemente, por lo que la fijación de la tarifa del suministro de agua potable así como el de alcantarillado sanitario, brindado por la Municipalidad de Belén le corresponde exclusivamente a la propia Municipalidad sin que sea necesaria la intervención de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) o de la Contraloría General de la República.

VII. DE LA NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE FIJACIÓN Y APROBACIÓN TARIFARIO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EN LAS CORPORACIONES MUNICIPALES. Además del ya citado artículo 74 del Código Municipal, se debe tomar en consideración para ser aplicados en concordancia los artículos 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 11, 12 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, los cuales rezan de la siguiente forma respectivamente:

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. (Así reformado por el artículo único de la ley N° 8003 del 8 de junio del 2000)

Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.
2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Artículo 12.-

1. Se considerará autorizado un servicio público cuando se haya indicado el sujeto y el fin del mismo. En este caso el ente encargado podrá prestarlo de acuerdo con sus propios reglamentos sobre los demás aspectos de la actividad, bajo el imperio del Derecho.
2. No podrán crearse por reglamento potestades de imperio que afecten derecho del particular extraños a la relación de servicio.

Artículo 13-

1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos.
2. La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que estos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente. Es de criterio de esta Dirección Jurídica que no existe norma expresa que permita determinar si se puede, si se debe o cómo hacer para exonerar parcialmente o subvencionar a los munícipes del pago de un precio público que es de cobro mensual, sujeta la actuación de la municipalidad a los mecanismos de control al interno de su propia estructura en relación con elementos de la hacienda pública, sin desconocer que igualmente podría verse sujeto a un control externo, en función del principio de legalidad que opera en el ordenamiento jurídico costarricense para los sujetos de Derecho Público, tal y como se señala en la normativa supra citada.

VIII.CONCLUSIÓN. En virtud de la supra citada jurisprudencia, criterios y dictámenes legales, fundamentos doctrinales y normativa anterior; se colige que el cobro de la tarifa del servicio de Alcantarillado Sanitario debe de recaer sobre los usuarios del Acueducto Municipal de Belén, en el entendido que existen determinadas actividades que son una necesidad imprescindible en la sociedad, razón por la cual deben de declararse como un servicio público prevaleciendo evidentemente el interés público sobre el interés particular, y deben de brindarse por la necesidad de su prestación en condiciones de generalidad, uniformidad, continuidad y regularidad, pero que al menos su costo, debe de ser sufragado por quienes reciben el servicio. En virtud de todo lo anterior esta Dirección Jurídica, deja rendido el informe solicitado y se pone a disposición, para lo cualquier otra aclaración.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, confirma que el documento dice “que el cobro de la tarifa del servicio de Alcantarillado Sanitario debe de recaer sobre los usuarios del Acueducto Municipal de Belén”, eso le llama la atención, debe haber una contradicción porque también

dice que debe ser sufragado por quienes reciben el servicio, se debe solicitar una aclaración al Asesor Legal. El caso de Ciudad Cariari si reciben el servicio, pero la Municipalidad no está dando el tratamiento final a esas aguas, ese es otro tema, esto es un criterio de la Dirección Jurídica, que debe ser analizado por el Asesor Legal, porque no comparte el criterio porque no recibe el servicio.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que es un tema que debe aclarar la Administración, el servicio lo debe pagar las personas que lo están recibiendo, las personas que no lo están recibiendo, no se le puede cobrar.

La Regidora Luz Marina Fuentes, habla que hay que recordar que en Bosques de Doña Rosa en Ciudad Cariari, hay un alcantarillado que se está cobrando y no está funcionando como debe ser, en muchos casos el vecino ha tenido la razón.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, especifica que sobre el servicio de la Policía Municipal hay un fallo de la Sala Constitucional donde dice que no se puede cobrar, el alcantarillado sanitario son \$30.0 millones de dólares, como le vamos a cobrar eso a los usuarios, se debe hacer una sesión de trabajo. En Ciudad Cariari no está segura que las alcantarillas todas estén bien, porque las aguas van al Rio crudas, eso no es dar un servicio de alcantarillado sanitario.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Lorena Vargas: Trasladar los comentarios a la Dirección Jurídica para que aclaren las dudas de los Regidores.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CAPÍTULO V

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 11. El Presidente Municipal Desiderio Solano, procede a la juramentación de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado.

- Michelangelo Grieco Agüero
- Celenia Solera Quesada

ARTÍCULO 12. Se atiende a Rolando Garita, Eduardo Gamboa. Proyecto: Condominio El Cafetal.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que tienen la intención de firmar una Carta de Intenciones con la Municipalidad.

El señor Rolando Garita y el señor Eduardo Gamboa, informan que el proyecto esta contiguo a Haciendas de La Ribera, posiblemente cambiaran el nombre, es un proyecto de urbanización, tiene un frente de 60 metros, han cumplido con retiros del frente de la propiedad, se están ajustando a lo que solicito el MOPT que son 13 metros, son 126 soluciones de vivienda, bajo el régimen de condominio, de una sola planta, este proyecto tiene frente a una servidumbre y a la calle principal, tiene 2 salidas, están tratando de cumplir con todos los requisitos, la idea es darle continuidad al proyecto Haciendas de La Ribera, están en la disposición de escuchar, también quiere dejar copia del plano, con la propuesta del proyecto y el alineamiento vial que les otorgo el MOPT.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que han visto un poco el proyecto, le preocupa que aquí hace unos años se empezó a trabajar en el nuevo Plan Regulador, donde se establece el diseño de carreteras nuevas, por la servidumbre que mencionan, estaba trazado una carretera que nos unía con La Ribera, pregunta si de alguna forma se puede realizar una calle, no conoce la Carta de Intenciones, pero mejor en coordinación con la Municipalidad pueden construir la carretera, le preocupa porque es de los pocos terrenos que quedan para conectar La Asunción y La Ribera.

El señor Rolando Garita, avala que están en la mejor disposición de colaborar, la calle que menciona es al lado derecho de la propiedad, esa calle está relacionada con la calle de lastre que construyeron hace poco, se puede hacer una previsión vial, por supuesto que quieren apoyar la gestión municipal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que la Carta de Intenciones no la ha autorizado el Concejo, porque aún está en discusión la disponibilidad de agua, porque el proyecto iba a ser abastecido con un pozo fallido, aunque se perforo no dio los resultados y no podemos afectar a ningún belemita, pregunta cuál será la solución técnica para otorgar las disponibilidades de agua, deben tener una solución técnica y sostenible para el otorgamiento de las disponibilidades de agua, porque es un impacto enorme en el Acueducto, se perforo a 156 metros y no hay agua potable, únicamente lodo, esa Carta de Intenciones debe ser reestructurada. El tema es técnico para el otorgamiento de la disponibilidad de agua, porque de la propuesta del Acueducto no viene a resolver el problema en La Ribera del agua, por eso se está solicitando a la Dirección de Servicios Públicos una propuesta viable para solucionar el problema de abastecimiento de agua en La Ribera, el desarrollador debe sentarse con la Unidad de Acueductos para técnicamente resolver el problema del Acueducto, después vendrá la Carta de Intenciones.

El señor Rolando Garita, informa que entiende los argumentos, sabe que no les toca resolver el problema de Acueducto del Canton, pero si ayudar, es un tema de carácter técnico, están

abiertos a escuchar que quieren. No trabaja en la Municipalidad y desconoce técnicamente que necesitan, parten del hecho que la Municipalidad es el proveedor del servicio y ellos demandan del servicio, no puede contestar técnicamente que necesita la Municipalidad, no puede ofrecer nada, sería poco ético, decirle a los ingenieros como resolver el problema, puede plantear inversiones o intenciones, para aportar en conjunto y desarrollar un proyecto que beneficie a todos y no afecte a ningún vecino, no sabe cómo hicieron las otras empresas para presentar una propuesta, es un asunto de conveniencia mutua entre las partes, no sabe si el proyecto se resuelve con la construcción de un pozo, construcción de tubería, etc., no saben si eso financieramente es factible y si está resolviendo el problema de la Municipalidad. A ellos les solicitaron si estaban anuentes a dar un aporte, pero no solicitaron ningún aporte en particular, porque no conoce las necesidades de la Municipalidad.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, manifiesta que quiere preguntar cuál es la propuesta concreta para la Carta de Intenciones, porque en el documento dice únicamente es mantenimiento al Acueducto, como algunas válvulas y tenemos un problema interno en cuanto a la disponibilidad de agua.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, informa que se siente muy mal hoy, porque es parte de la Municipalidad y parece que nos estamos quitando la responsabilidad, aquí la Regidora Rosemile Ramsbottom, le dice que vaya a hablar con el Encargado del Acueducto, pero no le va a resolver nada, hace unas semanas le solicitamos que revisara el tema y no lo ha hecho, este es un asunto que se siente corresponsable de la ineptitud de la Administración, el Alcalde no está hoy, si le preguntamos al Vicealcalde Francisco Zumbado no sabe, 126 viviendas merece una atención de la Dirección de Servicios Públicos, el Alcalde y los desarrolladores, porque el Acueducto necesita muchas cosas, pero la Administración no va a hacer nada hasta después del 3 de mayo que este Concejo se va, porque ya no le interesa conversar con este Concejo, no vamos hacer responsable a un empresario que quiere contribuir, además ya aquí casi no hacemos nada.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que en el Acta 11-2016 se analizó el Proyecto, con la Carta de Intenciones que presentó la Administración, pero en esa sesión no se presentó ningún funcionario de la Dirección de Servicios Públicos, ese proyecto está asociado a un pozo fallido, por eso se tomara un acuerdo para solicitar a la Administración que presente una propuesta viable para que se pueda desarrollar el proyecto.

El señor Rolando Garita, informa que ya han pasado por esto en otros municipios, en un caso la Administración duro 4 años pidiendo información y ellos haciendo inversión, lo más triste es que esa Municipalidad tenía un Plan Maestro de lo que necesitaban para desarrollar el proyecto, no sabe qué tan ágil será esta Municipalidad, pero la da la impresión que la Administración esta tan desubicada, que quedaran en el limbo, tendrán que gastar mucho dinero en estudios, para convencer a la Administración si es a ellos, porque tiene entendido que tenían capacidad hídrica, eso les dijeron, tienen la intención a apoyar en lo que sea necesario para buscar una solución y resolver los problemas de la Municipalidad, mañana se reunirán con la Administración, para que digan cual es el problema técnico, la Administración debe ser más clara en que necesitan para poder ayudar.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, avala que con el Acueducto ha sido muy difícil, tenemos un Plan Maestro vigente, el día que exponen los proyectos, nos dimos cuenta que le iban a dar la disponibilidad de agua con un pozo fallido, cuenta que la concesión de Los Sánchez esta vencida desde el año 2009, entonces el problema no es del desarrollador es un problema interno.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que asumimos responsabilidad en las decisiones que tomamos, por eso lo hacemos basado en estudios técnicos, el tema es técnico y le corresponde directamente a la Dirección de Servicios Públicos, tenemos un Plan Maestro del Acueducto, desde noviembre estamos esperando a los compañeros del Acueducto que vengan a sesión, deben ir a la Administración porque les corresponde dar una solución técnica, la cual no ha llegado al Concejo, una solución técnica que resuelva el problema del Acueducto en La Ribera sin afectar a los vecinos del distrito, le pasa la responsabilidad a los funcionarios públicos que les corresponde dar una solución técnica.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, considera que lo que se expresa aquí individualmente, son simple opiniones personales e individuales y de ninguna manera constituye la opinión del Concejo, lo que el Concejo opina solo se expresa a través de los acuerdos tomados, insiste en que los comentarios son solo comentarios y no forman parte de los acuerdos. Asegura que todos los miembros permanentes son corresponsables de lo que pasa, para lo bueno y para lo malo, esto debido a que legalmente la responsabilidad no se delega, solo se comparte. Recuerda que desde mayo del 2010 se preguntó: ¿cómo se prepararía la Municipalidad para hacer frente a los desarrollos que se veían venir?? ¿¿cómo se prepara el gobierno y la administración municipal para acoger y dar los servicios requeridos?? Estas preguntas se realizaron incontables veces y no se obtuvo respuestas satisfactorias?? ¿¿ qué se hará La Ribera alta para que se pueda continuar los servicios adecuadamente sin presas ni deficiencias del acueducto?? En el 2011 se establecieron las prioridades, en los acuerdos del artículo 29 del acta 34-2011 de forma unánime. En esas prioridades, la prioridad uno, primera en el orden es el Acueducto, si el Acueducto es la prioridad en inversión, lo que significa que se tenía que invertir lo suficiente para que hoy pudiéramos acoger este desarrollo sin preocupación y sin afectación a por el suministro a todos los habitantes del cantón. Afirma que sabe que no es fácil ejecutar los acuerdos del Concejo, cada año se quiere saber cómo, cuánto y cuándo se invirtió en el Acueducto y todos los años se sigue esperando esa información, eso es vital, se debería planificar para ir cumpliendo, se ha pedido como está el estado de las concesiones municipales de pozos y naciente, lastimosamente ni la información llega y eso hace suponer que tampoco se actúa para mantener y mejorar el Acueducto. Manifiesta que se siente con las manos amarradas, porque no hay sanción a un acuerdo, porque no se han cumplido todos los acuerdos, es muy vergonzoso porque la responsabilidad también es del Concejo Municipal. Solicita a los presentes, visitantes y miembros permanentes mantener la esperanza y la fe en este cantón, que sigan creyendo en esta municipalidad y en este cantón de Belén. Pide disculpas por todos los inconvenientes y por este desahogo.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, describe que agradece la presencia, el Concejo decide, pero no todo lo sabemos, tomamos acuerdos basados en criterios técnicos, decidimos responsablemente como Concejo, pero esta la Administración, las disculpas del caso, buenas noches.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, formula que desconoce la magnitud y el costo, tampoco es justo que todo el costo debe cargarse al desarrollador, debe hacerse una propuesta bien analizada y tener presente nuestra participación, sino financieramente un proyecto no se puede dar.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, plantea que Malesa venía con una inversión de 300 mil dólares, debe haber una proporción, hay una figura en el Código Penal que se llama incumplimiento de deberes, nunca la hemos aplicado, porque dicen que somos unos ogros, que no dejamos trabajar a nadie, del Acueducto se habla desde los años 90, hemos sido muy flojos, no podemos seguir esperando, tomando acuerdos, porque quedan en el papel y en la grabación, es más fácil echar la culpa a los demás, debemos tomar un acuerdo y establecer un plazo, tenemos que hacer algo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, interroga que se hace, cual es el procedimiento para el incumplimiento de acuerdos municipales, porque nos sentimos atados de manos, los empleados públicos tienen que cumplir con sus obligaciones, lo establece la Ley de Administración Pública, el Plan Maestro debe de tener una actualización, que hacemos legalmente para que los acuerdos tomados en reiteradas ocasiones que son de acatamiento obligatorio en el tema del agua se cumplan, nunca ha venido una propuesta del Acueducto, consulta como hacemos para tener una respuesta de los funcionarios públicos.

El Asesor Legal Luis Alvarez, presenta que el tema se ha visto en otras oportunidades, el Concejo no puede girar instrucciones a los funcionarios, porque jerárquicamente están bajo el Administrador General que es el Alcalde quien es el llamado a ejecutar los acuerdos, el Concejo no puede ejecutar sus propios acuerdos, así existen dictámenes de la Procuraduría, por eso se reformo el Reglamento de Sesiones en ese momento, incluso pueden haber responsabilidades penales por el incumplimiento de acuerdos. El Concejo regulo el tema de incumplimiento de acuerdos. Cuando el Concejo tiene acuerdos pendientes que resolver, lo que opera es un Amparo de Legalidad. Cuando el Concejo tiene asuntos pendientes que resolver tiene una conducta omisiva, cuando el Concejo resuelve y no es conforme a los intereses del particular, quien debe presentar los recursos es el interesado.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, estipula que trajo una lista de acuerdos desde 2014 donde se había convocado a los funcionarios de la Dirección de Servicios Públicos, esa situación se comunicó al Alcalde y ya debimos haber recibido la comunicación de la Alcaldía.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, consulta como aplica el incumplimiento de acuerdos por parte del Concejo. Al desarrollador ahora se le dice que el problema es el agua, pero tienen un vecino un desarrollador que tienen el pozo el agua y no se le otorga la disponibilidad.

La Regidora Luz Marina Fuentes, piensa que estamos a 8 sesiones de irnos y vamos a resolver todas las quejas que han salido en esta sesión?, hemos tenido 6 años para ver si hay incumplimientos, ha habido omisión por parte del Concejo, quiere decir que este Concejo ha sido un fracaso, porque no hemos podido lograr que los acuerdos se ejecuten, es muy fácil lanzar la piedra, pero todos tenemos techo de vidrio, a estas alturas nos toca apegarnos a la falta de decisiones que no hemos tomado, aquí hay una realidad, aquí han llegado proyectos que cumplen 100% técnicamente y no se han aprobado, muchos pero han estado en el Concejo, primero el tema vial, después la disponibilidad y así sucesivamente, un desarrollador quebró porque después de muchos años no pudo desarrollar el proyecto, se han trabajado muchas cosas buenas, hoy se están dejando en mal al Concejo, tenemos que asumir la responsabilidad, a menos de 1 mes nos cogió tarde para berrear.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que no podemos faltar el respeto, sobre todo al Regidor Miguel Alfaro por su condición particular, aquí no está llorando, está emitiendo un criterio, de los proyectos de gran impacto para el Cantón, debemos tomar la decisión para defender el interés público, lastimosamente en el tema del desarrollo urbanístico, no hemos coincidido, por el impacto vial y en el acueducto, hay muchos acuerdos de acatamiento obligatorio, ha trabajado muchas horas para el Concejo, le pregunta al Regidor Miguel Alfaro, a cuáles comisiones asiste, en su caso ayer asistió a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en las reuniones de trabajo los Regidores Miguel Alfaro y Luz Marina Fuentes no han estado presente, entonces cuál es la discusión.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, pide respeto, cada uno de los que estamos presentes somos responsables de nuestras propias actitudes, no estamos para que nos alaguen y nos reconozcan lo que hemos aportado, no podemos juzgar a unos y otros, cada quien asume su responsabilidad.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, razona que el asunto es tomar la decisión sobre el incumplimiento de deberes, hay acuerdos a nivel del Acueducto que no se han cumplido, entonces el responsable es el Alcalde, aquí se ha dicho que el Concejo no sirve para nada y no dejan trabajar, ratificamos acuerdos y que estamos haciendo, somos buenos y le decimos que si a todo, somos malos si pedimos información, pero debemos decir ya basta, el Concejo está para tomar decisiones, es un órgano colegiado, aquí se discute y se toman las decisiones grandes.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Viquez, afirma que todos los que han opinado hoy tienen la razón, parcialmente o totalmente, e insiste que la responsabilidad no se puede delegar, no se puede responsabilizar a otros de lo que es el deber de esta municipalidad, como municipalidad que somos todos; pero claro como seres humanos fallamos. El incumplimiento de deberes es una plaga, los deberes de los gobernantes locales están establecidos en el Código Municipal, especialmente en Artículo 26 y 13; reconoce que una se equivoca y pudo haber sido omisa, pero es absolutamente evidente que colectivamente, hemos hecho muchas cosas buenas, se han realizado trabajos muy beneficiosos para la comunidad y no pocos; pero también se ha cometido errores, por ejemplo se toman acuerdos sin establecer un plazo. Reafirma que también en el Artículo 17 del Código

Municipal están las responsabilidades del Alcalde, defiende al Concejo, porque la Municipalidad somos todos, solicita al Presidente tener más orden en la sesión y no permitir diálogos separados. Ratifica que su opinión es tan válida como la de cualquier otro pero no es un acuerdo, solo un comentario individual.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Devolver el Oficio CTA-06-2015 a la Administración. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía y a la Administración un proyecto de propuesta viable técnicamente, para el desarrollo denominado Condominio Horizontal Desarrollos Técnicos Haciendas El Cafetal, tomando en cuenta los comentarios que se han realizado en el Acta 11-2016 y el día de hoy, lo anterior en un plazo de 15 días a partir de notificado el acuerdo.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DEL CONSEJO CANTONAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE BELÉN.

ARTÍCULO 13. Se conoce Oficio ST-CCCI-Belén-01-2016 de Lic. Alexander Venegas Cerdas, Secretaría Técnica CCCI-Belén. Presentación del Informe de Evaluación del Plan de Acción del CCCI de Belén del año 2015.

Consejo Cantonal de Coordinación Interinstitucional (CCCI) de Belén

I N F O R M E DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL CCCI DE BELÉN DEL AÑO- 2015

FEBRERO 2016

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del informe

El informe se efectuó en cumplimiento del plan de acción propuesto por las instituciones públicas que conforman el CCCI de Belén para el año 2015, el cual se formuló en función del Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local (PCDHL) de Belén 2013-2022 y algunas otras gestiones que realizan las instituciones públicas en el cantón de Belén. Lo anterior amparado en la Ley 8801: Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, Capítulo VI, artículo 18 y su Reglamento.

1.2. Objetivo y alcance

El objetivo es dar a conocer el avance en el cumplimiento de los programas y proyectos del PCDHL de Belén 2013-2022, planteados por las instituciones públicas y la Municipalidad de Belén, según su competencia, por medio de metas dentro del Plan de Acción del CCCI de Belén para el año 2015, así como otras acciones que realizaron las instituciones públicas en el cantón, producto del giro de su gestión. Así como las desviaciones, entre lo programado y lo realmente logrado y las acciones correctivas propuestas. El análisis se enfocó en valorar la eficacia en el cumplimiento de las metas del Plan de Acción y la eficiencia y la ejecución de recursos. El informe corresponde a la gestión realizada por el CCCI en el año 2015.

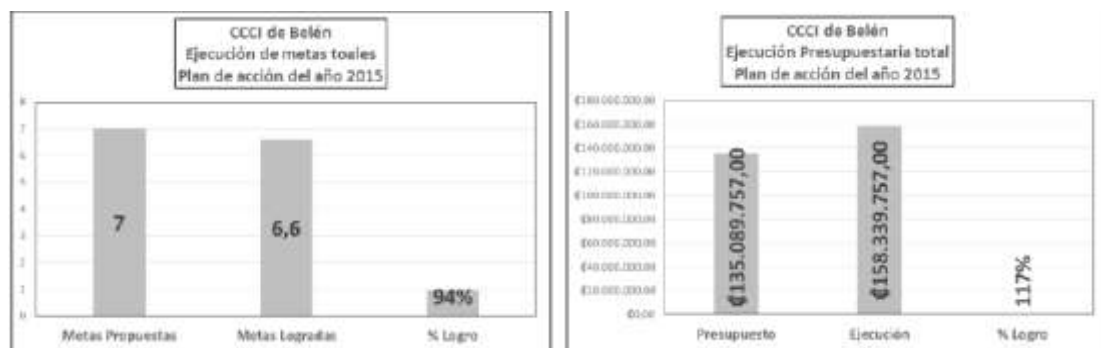
2. RESULTADOS

2.1. Resultado General

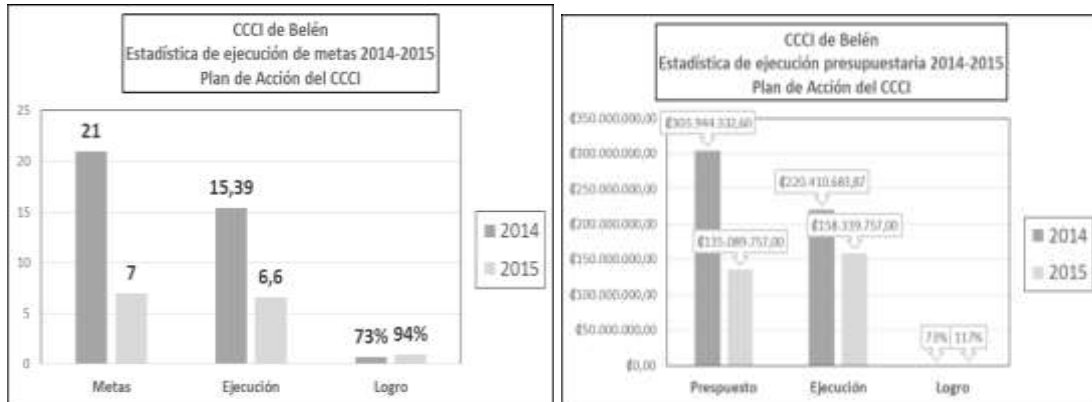
Se presenta a continuación el grado de cumplimiento en la ejecución total de las metas y presupuesto, del Plan de Acción del CCCI de Belén para el 2015.

CCCI DE BELÉN						
Grado de cumplimiento de las metas y presupuesto total año 2015						
Metas	Metas Propuestas	Metas Logradas	% Logro	Presupuesto	Ejecución	% Logro
Metas de mejora	7	6,6	94%	€135.089.757,00	€158.339.757,00	117%

Según la tabla de datos anterior, para el año 2015 el CCCI de Belén se propuso siete metas en total dentro del Plan de acción, de las cuales ejecutó 6,6, obteniendo el 94% de eficacia en la gestión, superando en 21 puntos porcentuales los resultados del periodo anterior. El presupuesto asignado a esas metas fue por €135.089.757,00 y se invirtió realmente €158.339.757,00, que representa 117%, superando en 44 puntos porcentuales los resultados del año anterior. El Plan de Acción del CCCI responde a los proyectos establecidos por la comunidad belemita en el Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local (PCDHL) de Belén 2013-2022. Más adelante se presentarán las justificaciones del logro o no de las metas propuestas, cuando se entre a detallar las áreas estratégicas. Para una mayor comprensión de lo indicado anteriormente, se presentan seguidamente dos gráficos, uno que representa la ejecución de metas y el otro la ejecución presupuestaria:



Por otra parte y a manera de ilustración, se presentan a continuación, dos gráficos que contienen la estadística en la ejecución total de metas y presupuesto del Plan de Acción del CCCI de los años 2014 y 2015, con el fin mantener vigente la información de los periodos:

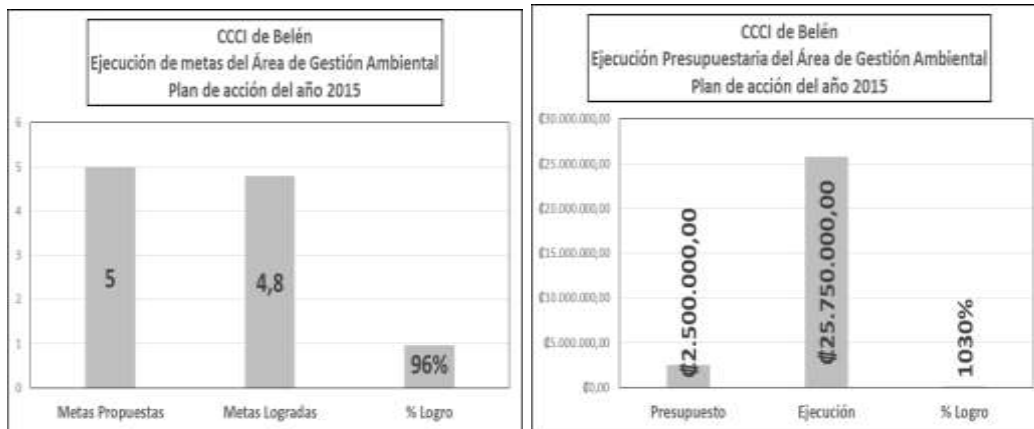


2.2. Gestión 2015 Área Estratégica Gestión Ambiental

Se presenta seguidamente la ejecución total de metas y presupuesto realizada dentro del Área de Gestión Ambiental en el 2015.

CCCI DE BELÉN						
Grado de cumplimiento de las metas y presupuesto 2015						
Área de Gestión Ambiental						
Metas	Propuestas	Logradas	% Logro	Presupuesto	Ejecución	% Logro
Metas de mejora	5	4,8	96%	€2.500.000,00	€25.750.000,00	1030%

Según la tabla de datos anterior, para el año 2015 el CCCI de Belén se propuso dentro del Área de Gestión Ambiental, cinco metas y se ejecutó 4,8, para un 96% de eficacia en la gestión. El presupuesto estimado para esas metas fue €2.500.000,00 y se invirtió realmente €25.750.000,00, obteniendo un logro del 1030% de inversión. Se presentan en seguida dos gráficos que sintetizan lo mencionado en el párrafo anterior:



Se presenta a continuación el detalle de la gestión del Área de Gestión Ambiental:

Proyecto PCDHL: Reforestación de áreas públicas y zonas de protección de ríos y mantos acuíferos

¿Qué se propuso realizar en el año y a cuál problemática o necesidad se enfocó la solución?:

META	INDICADOR	AÑO	PROPUESTO	EJECUTADO	CALIFICA	RESPONSABLES	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	
Cooperación entre la Municipalidad de Belén, el ICE y la CNFL para dotación de árboles	Árboles adquiridos	2015	1	1	100%	ICE, Unidad Ambiental, la CNFL y el Ministerio de Salud	2.500.000,00	2.500.000,00	100%

Meta No. 1 del Plan de Acción del CCCI-2015: Cooperación entre la Municipalidad de Belén, el ICE, la CNFL, para dotación de árboles. Se propuso conseguir árboles y realizar campañas de arborización.

Responsables: Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, el ICE, la CNFL y el Ministerio de Salud Región Belén-Flores.

¿Qué se logró de lo propuesto y cuál fue el impacto en el cantón de Belén?. Se compraron árboles a la CNFL, se obtuvo una donación de 500 árboles del ICE y el SINAC-ACCVC gestionó otra donación de 300 árboles del MAG, para los programas de la Municipalidad. Por otro lado, se obtuvieron varias donaciones de árboles por parte de empresas privadas del cantón. Con estos árboles, se realizaron aproximadamente 10 campañas de arborización en el año y se plantaron aproximadamente 800 árboles, en zonas de protección y parques urbanos. El informe final de los árboles del ICE se envió hace varios meses.

¿Qué gestiones se realizaron en cuanto a accesibilidad y equidad?. La participación de mujeres y hombres en las campañas de arborización.

¿Qué no se logró?. El involucramiento directo de las instituciones. Se intentó coordinar voluntariado y participación del ICE, pero al final no fue posible.



Proyecto PCDHL: Reforestación de áreas públicas y zonas de protección de ríos y mantos acuíferos

¿Qué se propuso realizar en el año y a cuál problemática o necesidad se enfocó la solución?:

META	INDICADOR	AÑO	PROPUESTO	EJECUTADO	CALIFICA	RESPONSABLES	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN
Elaborar el programa de educación y el resguardo de zonas de protección.	Programa elaborado y zonas de protección resguardadas	2015	1	1	100%	MINET, Municipalidad de Belén y Ministerio de Salud		10.000.000,00

Meta No. 2 del Plan de Acción del CCCI-2015: Elaborar el programa de educación y el resguardo de zonas de protección. Se propuso elaborar un módulo de educación ambiental. Responsables: MINAE, Municipalidad de Belén y Ministerio de Salud.

¿Qué se logró de lo propuesto y cuál fue el impacto en el cantón de Belén?. Las instituciones indicadas en el cronograma, participan activamente de la Comisión Cantonal de Cambio Climático, donde se elaboraron e implementaron varios módulos de capacitación tales como:

- ▣ Capacitación de docentes, de directores, para integrantes de la comisión
- ▣ Además se apoyó el programa de educación ambiental infantil “Aula en el Bosque”, que visita la Naciente Los Zamora, en cada sesión con los niños y niñas que lo integran.
- ▣ Además se efectuó educación no formal.

¿Qué gestiones se realizaron en cuanto a accesibilidad y equidad?. La participación fue inclusiva para los dos géneros y además, se trabajó con las aulas integradas de los diferentes centros educativos.

¿Qué no se logró?. Un programa de capacitación abierto a la comunidad y para los funcionarios de las diferentes instituciones. Para el 2016, se recibirá apoyo de la Municipalidad de Santa Ana, por medio de un convenio en esta temática.



Proyecto PCDHL: Reforestación de áreas públicas y zonas de protección de ríos y mantos acuíferos.

¿Qué se propuso realizar en el año y a cuál problemática o necesidad se enfocó la solución?:

META	INDICADOR	AÑO	PROPUESTO	EJECUTADO	CALIFICA	RESPONSABLES
Realizar el levantamiento topográfico de pozos y nacientes	Cantidad de pozos y nacientes con levantamiento topográfico	2015	1	1	100%	Unidad de Topografía, Unidad Ambiental y MINAET

Meta No. 3 del Plan de Acción del CCCI-2015: Realizar el levantamiento topográfico de pozos y nacientes. Se propuso un diagnóstico o inventario del recurso hídrico, recopilación de información existente por las instituciones involucradas.

Responsables: Unidad de Topografía y Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén y el MINAE.

¿Qué se logró de lo propuesto y cuál fue el impacto en el cantón de Belén?. Se realizó un convenio entre el MINAE y el SENARA y se trabajó en este proyecto.

Estas instituciones pasan la información y se actualiza la base de datos de la municipalidad. No se puede determinar el porcentaje avanzado, ya que se desconoce la cantidad de nacientes y pozos del cantón. Toda la información suministrada se incluyó en la base de datos municipal. Se cuenta con la recopilación de los permisos existentes década identidad (base de datos).

¿Qué gestiones se realizaron en cuanto a accesibilidad y equidad?. Trabajan hombres y mujeres en la gestión.

¿Qué no se logró?. No se identificó todas las nacientes, solo de lo que administra la municipalidad. No se terminó la gestión, pero no solo depende de la Municipalidad de Belén, sino del convenio entre el MINAE y el SENARA.

Proyecto PCDHL: Manejo integral de residuos.

¿Qué se propuso realizar en el año y a cuál problemática o necesidad se enfocó la solución?:

META	INDICADOR	AÑO	PROPUESTO	EJECUTADO	CALIFICA	RESPONSABLES	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN
Elaboración de programa de educación sobre manejo integral de residuos	Programa elaborado	2015	1	1	100%	Municipalidad de Belén y Ministerio de Salud		10.000.000,00

Meta No. 4 del Plan de Acción del CCCI-2015: Elaboración de programa de educación sobre manejo integral de residuos. Se propuso elaborar un módulo de educación ambiental, basado en residuos sólidos.

Responsables: Municipalidad de Belén y Ministerio de Salud.

¿Qué se logró de lo propuesto y cuál fue el impacto en el cantón de Belén?. Como parte de la vinculación entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Salud, en la Comisión Cantonal de Cambio Climático, se desarrolló:

- ▣ Un programa de capacitación de residuos sólidos
- ▣ Se le solicitó un plan de gestión integral de residuos sólidos y líquidos a los comercios de productos alimenticios y a todas las industrias del cantón.
- ▣ Además se efectuaron capacitaciones entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Salud, para aclarar toda la información con los comercios involucrados. La última capacitación se llevará a cabo en febrero.
- ▣ En el programa de educación Aula en el Bosque, se desarrolló la temática durante todo el año, con los centros educativos.
- ▣ En las capacitaciones impartidas como Comisión de Cambio Climático, se desarrolló la temática con los docentes y directores del cantón.

¿Qué gestiones se realizaron en cuanto a accesibilidad y equidad?. En todas las capacitaciones participaron hombres y mujeres.

¿Qué no se logró?. La realización del informe final, ya que no ha finalizado el proceso de capacitación.



Proyecto PCDHL: Mitigación de contaminación sónica

¿Qué se propuso realizar en el año y a cuál problemática o necesidad se enfocó la solución?:

META	INDICADOR	AÑO	PROPUESTO	EJECUTADO	CALIFICA	RESPONSABLES	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN
Control y vigilancia del Ruido	Referencia de casos	2015	1	0,8	80%	UNA, Ministerio de Salud y Municipalidad de Belén		3.250.000,00

Meta No. 5 del Plan de Acción del CCCI-2015: Control y vigilancia del Ruido. Se propuso realizar un diagnóstico del ruido ambiental del cantón.

Responsables: UNA, Ministerio de Salud y Municipalidad de Belén.

¿Qué se logró de lo propuesto y cuál fue el impacto en el cantón de Belén?. Se definió una metodología junto a la Universidad Nacional, se definieron sitios de muestreo y se dio inicio al diagnóstico.

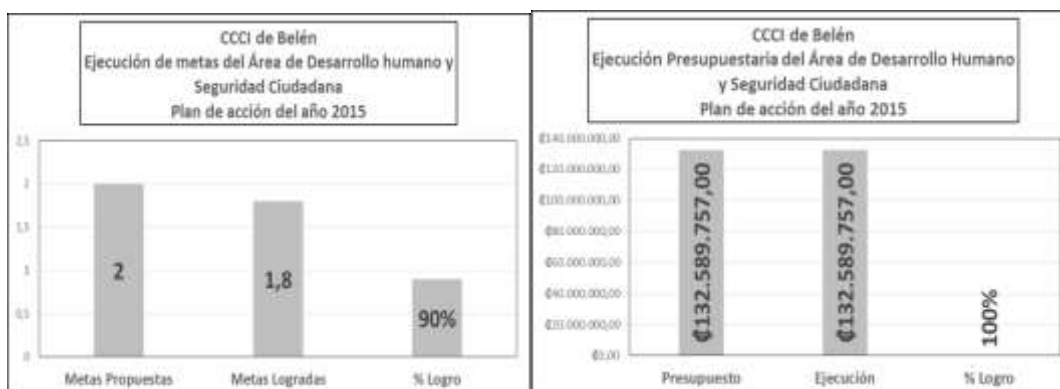
¿Qué gestiones se realizaron en cuanto a accesibilidad y equidad?. Participan hombres y mujeres en la realización del muestreo.

¿Qué no se logró?. No ha terminado el diagnóstico, debido a que se tuvo que interrumpir durante la época lluviosa más dura. Se reanudarán los muestreos en los siguientes días. Y el informe final se elaborará, cuando estén los muestreos listos.

2.3. Gestión 2015 Área Estratégica Desarrollo Humano y Seguridad Ciudadana. Se presenta de seguido la ejecución total de metas y presupuesto realizada dentro del Área de Desarrollo Humano y Seguridad Ciudadana en el año 2015.

CCCI DE BELÉN						
Grado de cumplimiento de las metas y presupuesto 2015						
Área de Desarrollo Humano y Seguridad Ciudadana						
Metas	Metas Propuestas	Metas Logradas	% Logro	Presupuesto	Ejecución	% Logro
Metas de mejora	2	1,8	90%	€132.589.757,00	€132.589.757,00	100%

De acuerdo a los datos anteriores, el CCCI de Belén se propuso para el año 2015, dentro del Área de Desarrollo Humano y Seguridad Ciudadana, dos metas y ejecutó el 90%. A las metas indicadas se les asignó €132.589.757,00 de presupuesto, lo cual se ejecutó con una eficiencia del 100%. A continuación se ubican dos gráficos que representan los datos mencionados en el párrafo anterior:



Se presenta a continuación el detalle de la gestión realizada por las instituciones públicas, en el Área de Desarrollo Humano y Seguridad Ciudadana:

Proyecto PCDHL: Erradicar la pobreza con herramientas

¿Qué se propuso realizar en el año y a cuál problemática o necesidad se enfocó la solución?:

META	INDICADOR	AÑO	PROPUESTO	EJECUTADO	CALIFICA	RESPONSABLES
Firma de convenio de cooperación interinstitucional para brindar servicios de capacitación y formación profesional	Convenio firmado	2015	1	1	100%	INA y Municipalidad de Belén

Meta No. 6 del Plan de Acción del CCCI-2015: Firma de convenio de cooperación interinstitucional para brindar servicios de capacitación y formación profesional.

Responsables: INA y Municipalidad de Belén.

¿Qué se logró de lo propuesto y cuál fue el impacto en Belén?. Se firmó el convenio el 19 de agosto de 2015.

¿Qué gestiones se realizaron en cuanto a accesibilidad y equidad?. Dentro del convenio hay cláusulas específicas, donde se solicitan cursos para fortalecer el perfil ocupacional, de las personas con discapacidad

Proyecto PCDHL: Erradicar la pobreza con herramientas

¿Qué se propuso realizar en el año y a cuál problemática o necesidad se enfocó la solución?:

META	INDICADOR	AÑO	PROPUESTO	EJECUTADO	CALIFICA	RESPONSABLES	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	%
Aplicación de convenio Municipalidad de Belén-IMAS	Familias Beneficiadas	2015	1	0,8	80%	IMAS y Municipalidad de Belén	132.589.757,00	132.589.757,00	100%

Meta No. 7 del Plan de Acción del CCCI-2015: Aplicación de convenio Municipalidad de Belén-IMAS. Se planificó la asignación de beneficios a las familias en condición de pobreza extrema

o básica de Belén, con el objetivo de satisfacer necesidades básicas como alimentación, servicios públicos, vivienda, salud, educación, entre otros.

Responsables: IMAS y Municipalidad de Belén.

¿Qué se logró de lo propuesto y cuál fue el impacto en el cantón de Belén?. Se brindó beneficio a un total de 161 familias, de las cuales 95 están en condición de pobreza extrema, 59 en básica y 7 en riesgo y/o vulnerabilidad.

▣ Para el mes de noviembre se asignó un monto de ¢83, 289,257.00, en las alternativas de cuidado de Belén.

▣ Paralelamente se asignó un monto de ¢17, 510,000.00, para que las familias cubran sus principales necesidades.

▣ Además se otorgó ¢31, 790,500.00, en becas de secundaria, técnica y académica.

¿Qué gestiones se realizaron en cuanto a accesibilidad y equidad?. La Oficina de Bienestar Social, brinda una atención específica para personas que tienen alguna condición de discapacidad. Además se realiza el estudio socio económico, para el programa Empléate inclusivo, que brinda capacitación técnica a personas entre los 17 y 35 años de edad.

¿Qué no se logró?. Debido a la gran demanda del servicio, alguna población no pudo ser atendida.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Solicitar al CCCI una presentación ante el Concejo Municipal.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 14. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta el Oficio CHAP-03-2016.

MODIFICACION INTERNA N°02-2016

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°12-2016, celebrada el 23 de febrero de 2016 tomó el acuerdo de trasladar para análisis y recomendación el oficio AMB-MC-036-2016 suscrito por el Alcalde Horacio Alvarado Bogantes mediante el cual presenta la Modificación Interna N°02-2016.

Miembros presentes: En la reunión de comisión estuvieron presentes, Rosemile Ramsbottom Valverde, Desiderio Solano Moya, Marielos Segura, Ivannia Zumbado, Alexander Venegas y Edgar Álvarez.

Alcance del estudio: Para el análisis respectivo, se tuvo a la vista el oficio DAF-PRE-M-06-2016, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto; cabe mencionar también que en la sesión de comisión estuvieron acompañadas por funcionarios de la administración, todos profesionales y expertos en el tema que siempre estuvieron atentos a evacuar dudas y consultas.

El análisis del documento permitió concluir lo siguiente:

1. Las modificaciones presupuestarias constituyen uno de los mecanismos legales y técnicos que corresponden a los ajustes cuantitativos y cualitativos al presupuesto aprobado por las instancias internas y externas competentes y que son necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas, derivados de cambios en el ámbito interno y externo de índole económico, financiero, administrativo y legal, que pueden ocurrir durante el desarrollo del proceso presupuestario.
 2. La Modificación Interna N°02-2016 presenta movimientos por disminuciones y aumentos por un total de ¢66.976.893,57 y no como erróneamente se consignó en el oficio DAF-PRE-M-06-2016 y en términos generales no modifica los objetivos, metas y planes considerados en el Presupuesto Ordinario 2016 y Plan Operativo Anual.
 3. La Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el día 14 de marzo del presente año en las instalaciones de la Municipalidad, se analizaron los documentos.
 4. Los movimientos que presenta la Modificación Interna N°02-2016 mantienen el principio de equilibrio al establecer un balance entre las disminuciones y aumentos propuestos según su clasificación por objeto de gasto.
 5. La Modificación Interna N°02-2016 cumple con la normativa y bloque de legalidad establecido por la Contraloría General de la República y por el Manual de Procedimiento para la Elaboración de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Concejo Municipalidad.
 6. Es importante indicar que es responsabilidad de la Administración Municipal la correcta aplicación y ejecución de los recursos que se redistribuyen mediante la modificación Interna N°02-2016.
- A. RECOMENDACIONES. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo recomienda al Concejo Municipal: Aprobar en todos sus extremos la Modificación Interna N°02-2016 presentada mediante Oficio AMB-MC-036-2016 del Alcalde Horacio Alvarado donde trasladan el Memorando DAF-PRE-M-06-2016 suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto por la suma de ¢66.976.893,57.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, determina que no encontró justificación para poder apoyar ese dictamen de comisión debido a que no comprende porque se financia un taller de Flores de Bach, y cuatro asuntos más que no se encuentran en la planificación institucional, afirma que no tuvo la información, por eso no aprobó esa propuesta.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Lorena Vargas: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar en todos sus extremos la Modificación Interna N°02-2016 presentada mediante Oficio AMB-MC-036-2016 del Alcalde Horacio Alvarado donde trasladan el Memorando DAF-PRE-M-06-2016 suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto por la suma de ¢66.976.893,57.

ARTÍCULO 15. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta el Oficio CHAP-04-2016.

PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°01-2016

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°15-2016, celebrada el 8 de marzo de 2016 tomó el acuerdo de trasladar para análisis y recomendación el oficio AMB-MC-043-2016 suscrito por el Alcalde Horacio Alvarado Bogantes mediante el cual presenta oficio PI-07-2016, suscrito por el señor Alexander Venegas Cerdas, Coordinador de la Unidad de Planificación Institucional, por cuyo intermedio presenta el Plan Operativo Anual y Presupuesto Extraordinario 01-2016.

B. RECOMENDACIONES. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo reviso y discutió Presupuesto Extraordinario 01-2016 y de acuerdo al análisis realizado se determinó que el monto de este Presupuesto Extraordinario se dirija al desarrollo de ejecución de otro proyecto y recomienda al Concejo Municipal:

1. Devolver el Presupuesto Extraordinario 01-2016 al Concejo Municipal para este mantenga en estudio la adjudicación de este Presupuesto.
2. Solicitar a la Alcaldía Municipal que por medio de la Unidad Ambiental se redacte un Proyecto Ambiental de reforestación y de recuperación con una infraestructura mínima de bajo impacto para la recuperación de la finca Los Mamines ubicada en la Asunción de Belén por el monto de ¢26.793.568,00 del Presupuesto Extraordinario 01-2016.
3. Que de acuerdo a la revisión y discusión se ha determinado que no es viable continuar con el proyecto presentado con respecto a la compra del horno, materiales, herramientas y vidrio para el Proyecto "Taller de Vidrio".

4. Que es preciso informar a la institución donante Phillips Morris de que también existen proyectos estratégicos y de gran impacto como es la adquisición y recuperación de terrenos en el cantón de Belén con un fin público.
5. Que la recuperación ambiental de la finca los Mamines tiene un gran impacto principalmente para la protección del recurso hídrico de la Naciente de San Antonio y es primordial reforestarla y así tener un sumidero de carbono por lo que es de mucha importancia la inversión de estos recursos para recuperar la finca que está actualmente muy degradada ambientalmente.

La Regidora Luz Marina Fuentes, detalla que sería importante averiguar, porque tiene entendido que las cooperaciones de esa empresa se direccionan a la mujer, etc., sino abría que devolver la donación o cambiar el proyecto, se debe hacer la consulta.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, señala que respecto a ese proyecto ya había venido y se había estudiado, se dijo que era parte de la donación que se hizo en la Biblioteca, se dijo que la donación era para temas ambientales, insiste en que eso consta en las grabaciones de las sesiones de este Concejo, está segura que se afirmó esta información. Considera que dejar el dinero en la Unidad de Cultura no le parece apropiado, no está acorde a las Políticas Culturales y no se encuentra ni el objetivo ni la meta dentro del Plan Estratégico Municipal, se refiere a lo planificado para Cultura. Afirma que no sabe cuál es el objetivo, porque no estaba en el Plan Estratégico.

El Vicealcalde Municipal Francisco Zumbado, manifiesta que en el proyecto de la Biblioteca las aulas ambientales no se hicieron con dineros de Phillips Morris, fue con Pedregal, esta donación es totalmente nueva.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que una vez que ingresa la donación al presupuesto se puede mover, no tenemos impedimento legal, la Phillips Morris está apuntando a carbono neutro, no desestimarán un proyecto ambiental, mejor utilizar los recursos, para acondicionar los Mamines, por eso averiguo cuales son las políticas de la Empresa y así se hace en la Universidad de Costa Rica. La Phillips Morris nunca dijo que la donación era para un horno, únicamente entregaron la donación, es parte de la responsabilidad empresarial de estas grandes empresas.

El Síndico Suplente Gaspar Gonzalez, considera que la voluntad del donador se debe respetar, no solamente informar, invita a consultar y motivar a la Empresa a acoger el proyecto y no decirle que vamos a cambiar la partida.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, denuncia que más allá del tema del respeto que es importante, le preocupa el tema de legalidad, no podemos decir que las funciones de la Municipalidad son iguales a la UCR, tiene serias dudas que podamos disponer de un presupuesto, financiado por una donación, la Biblioteca se hizo con aportes de Pedregal de acuerdo a la conciliación ambiental, la degradación o no de la finca de los Mamines obedece a un criterio técnico, no ha un comentario.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: **PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Que el monto de este Presupuesto Extraordinario se dirija al desarrollo de ejecución de otro proyecto y se recomienda: a) Devolver el Presupuesto Extraordinario 01-2016 al Concejo Municipal para este mantenga en estudio la adjudicación de este Presupuesto. b) Solicitar a la Alcaldía Municipal que por medio de la Unidad Ambiental se redacte un Proyecto Ambiental de reforestación y de recuperación con una infraestructura mínima de bajo impacto para la recuperación de la finca Los Mamines ubicada en la Asunción de Belén por el monto de ¢26.793.568,00 del Presupuesto Extraordinario 01-2016. c) Que de acuerdo a la revisión y discusión se ha determinado que no es viable continuar con el proyecto presentado con respecto a la compra del horno, materiales, herramientas y vidrio para el Proyecto "Taller de Vidrio". d) Que es preciso informar a la institución donante Phillips Morris de que también existen proyectos estratégicos y de gran impacto como es la adquisición y recuperación de terrenos en el cantón de Belén con un fin público. e) Que la recuperación ambiental de la finca los Mamines tiene un gran impacto principalmente para la protección del recurso hídrico de la Naciente de San Antonio y es primordial reforestarla y así tener un sumidero de carbono por lo que es de mucha importancia la inversión de estos recursos para recuperar la finca que está actualmente muy degradada ambientalmente.

CAPÍTULO VII

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio MB-015-2016 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el Artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 12-2016 celebrada el 23 de febrero del 2016 y ratificada 01 de marzo del 2016, procedo por medio de la presente a referirme al oficio DJ-043-2016, del señor Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y en el expediente administrativo que fue remitido para su estudio.

PRIMERO: DE LA VALORACION PREVIA QUE DE ESTE CASO SE HABIA REALIZADO. Sobre este caso en particular esta asesoría legal ya había de modo previo, valorado el caso y antes de que el asunto llegara al Tribunal Contencioso Administrativo, mediante oficio MB-079-2008 de fecha 17 de octubre de 2008, en las conclusiones se había indicado respecto al tema de la indemnización de la servidumbre lo siguiente:

A) En virtud de lo anteriormente expuesto esta asesoría legal concuerda con las recomendaciones vertidas por la Dirección Jurídica, que al efecto indicó:

1) Que el artículo 45 de la Constitución Política, concibe el derecho de propiedad como un derecho fundamental, inviolable y sometido a limitaciones de interés social, previa indemnización. De tal forma que no puede ser afectado por medidas de hecho o acciones que vacíen su contenido o impongan cargas que no se ajusten a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

2) Que en el terreno propiedad de la empresa Corporación Dacar C F S.A, se ve afectado por el actual paso de aguas pluviales por escurrimiento artificial que se originan en el sector de la calle Tiliños y zonas aledañas y además por el paso de un caudal de agua permanente por origen natural que proviene de otros terrenos. Este paso de dos tipos de aguas, se canaliza por medio de una tubería subterránea que atraviesa el inmueble para desfogar en un pozo pluvial.

3) Que en el presente caso se debe solicitar un avalúo o informe pericial para definir la posible afectación del derecho de propiedad por el paso de aguas pluviales del sector, a través del terreno propiedad de la empresa recurrente, y por el paso de aguas naturales que provienen de un afluente que discurre por propiedades vecinas, hasta atravesar subterráneamente ambos tipos de aguas el inmueble de marras.

Siendo así sería posible indemnizar al particular, siguiendo el procedimiento indicado en el punto 3 de las recomendaciones a efectos de que la servidumbre de desfogue de aguas pueda establecerse formal y registralmente sobre la propiedad de los afectados.

SEGUNDO: SOBRE LOS ALCANCES DE LA SENTENCIA TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Siendo que se presenta por parte de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, un resumen de lo establecido en la Resolución N°4-2016 de las nueve horas del doce de enero del año 2016, notificada el mismo día, del Tribunal Contencioso Administrativo en que se declara parcialmente con lugar la demanda formulada por el personero de la sociedad Dacar CF S.A, en contra del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el Estado, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad de Belén y que se condena a la Municipalidad al pago de ₡33.556.640 (treinta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta colones), así como a los intereses al tipo legal que esa suma genere desde la firmeza de la resolución y hasta la fecha del efectivo pago, por haber llevado a cabo obras catalogadas como una servidumbre de conducción de aguas en la propiedad de la parte actora sin contar con la autorización del antiguo dueño del inmueble, ni que se hubiese cancelado la indemnización correspondiente a la empresa actora.

En este sentido, recomienda la Dirección Jurídica que se presupueste el monto correspondiente para hacerle frente a la indemnización ordenada por el Tribunal Contencioso Administrativo a favor de la empresa DACAR FC S.A.

TERCERO: Al respecto, siendo que el Tribunal rechazó el pago de la expropiación y el daño al remanente, y ordena el pago del área afectada por la servidumbre, concuerda ésta asesoría legal en que lo que corresponde a derecho en este momento es la cancelación de los ₡33.556.640 (treinta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta colones), y los intereses devengados desde la notificación de la sentencia, ya que en este momento no procede la interposición del recurso de casación, puesto que según lo dispuesto por el artículo 139 del Código Procesal Contencioso Administrativo, el plazo para su presentación es de 15 días hábiles a partir de su notificación.

CUARTO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Conforme a lo anterior, estamos ante una resolución judicial firme, con carácter de cosa juzgada material, frente a la cual solo podría presentarse un eventual recurso Extraordinario de Revisión (de conformidad con el artículo 154 del Código Procesal Contencioso Administrativo) en el caso de que existiendo pruebas nuevas que desvirtúen los hechos que se han tenido por probados, permitan ante la Sala Primera revisar lo resuelto en la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo. en consecuencia a efecto de evitar que se incrementen los costos procesales por costas de ejecución de sentencia o el pago de intereses, lo que en derecho corresponde es presupuestar la suma determinada por el Tribunal con el objetivo de hacer efectivo dicho pago, por lo que se debe instruir a la administración para que en el menor tiempo posible, presente a conocimiento del Concejo Municipal el presupuesto extraordinario o las modificaciones que prevean el contenido presupuestario de dichas sumas.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, puntualiza que hay que respetar la decisión del Tribunal, el señor Indalecio Fuentes permitió una servidumbre municipal para manejar unas aguas, el Tribunal dice que no hay ningún documento firmado, por lo tanto no se daba por un hecho, el señor le deja por herencia o le vende a su hijo Carlos Fuentes, quien es el representante de Dacar quien recibe esa finca con esa servidumbre, no sabe cómo estuvo la defensa, pero le extraña lo que dice el Tribunal, está en una zona de vulnerabilidad extrema, la Municipalidad paga únicamente la servidumbre o todo el terreno?. Por respeto al Tribunal, siempre considero que se debía pagar el precio justo al propietario en razón de cuidar los fondos públicos.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que se tiene que indemnizar el área de servidumbre y el área que no es de utilidad para el propietario, ya no hay posibilidad de cuestionar el fallo, salvo una prueba nueva, que acredite esa autorización por escrito, sería presentar un Recurso Extraordinario de Revisión. El fallo del Tribunal está fundamentado, genera un fallo de justicia, respetable y obligatorio. La Municipalidad tiene el mejor equipo de abogados, aun así el Tribunal falla en esa línea, se está ejecutando al pago de un derecho.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que cuando de hecho un terreno ha sido utilizado por muchos años, se puede demostrar el paso de pluviales por muchos años, eso se le hizo ver al Tribunal?, se podía haber expropiado, teniendo otro avalúo diferente.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, precisa que en el 2011 la Alcaldía presentó un documento para llegar a una conciliación con el dueño por ¢11.0 millones y ahora estamos pagando más de ¢30.0 millones.

La Regidora Luz Marina Fuentes, establece que se acoge al Artículo 31 del Código Municipal, porque es prima del señor Carlos Fuentes, solicita a la Regidora María Cecilia Salas que vote en su lugar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal.
SEGUNDO: Presupuestar la suma determinada por el Tribunal con el objetivo de hacer efectivo dicho pago, por lo que se instruye a la administración para que en el menor tiempo posible, presente a conocimiento del Concejo Municipal el presupuesto extraordinario o las modificaciones que prevean el contenido presupuestario de dichas sumas.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 17. Se conoce Oficio DEU-IFCMDL-105-2016 de Javier Ureña Picado, Director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, UNED. Como parte del proceso de implementación del Plan Estratégico 2014-2021 del Instituto de Formación y Capacitación Municipal de la UNED, se está realizando la investigación para establecer la línea base de los indicadores de efecto de dicho plan, los cuales se refieren a la gestión política territorial y cubren temas tales como: planificación municipal, recurso humano municipal, inversión presupuestaria, instancias de coordinación cantonal, mecanismos de información territorial, percepción ciudadana sobre el desempeño de los concejos de distrito, entre otros. Esta investigación se está realizando para los 81 cantones y 8 concejos cantonales de distrito, en razón de las necesidades de información que tiene el Instituto para impulsar sus acciones educativas. La investigación contempla la aplicación de entrevistas a autoridades y funcionarios municipales, funcionarios de instituciones gubernamentales con presencia en el cantón, dirigentes y líderes locales y un sondeo ciudadano.

En razón de ello, y según lo establecido por artículo 6 del Código Municipal³ les solicitamos su colaboración para aplicar los instrumentos descritos con el Presidente del Concejo y algunos regidores y síndicos. Para lo cual les agradecemos brindarnos los contactos de los Regidores y Síndicos para programar las entrevistas que podrían establecerse en el momento previo al

inicio de la sesión del Consejo Municipal. Por favor indicar la fecha en que nos podrían atender. Agradeciendo todo el apoyo que nos pueda brindar, cordialmente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Instruir a la Secretaría para que brinde la información solicitada.

ARTÍCULO 18. Se conoce trámite 1006 Oficio UNA-LAA-OFIC-103-2016 y UNA-EDECA-LAA-OFIC-102-2016 de BQ. Pablo Salas Jiménez, Director de Área de Aguas a.i. del Laboratorio de Análisis Ambiental Universidad Nacional, Fax: 222277-3289.

UNA-LAA-OFIC-103-2016

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega del reporte AG-026-2016, así como la interpretación de los mismos mediante el oficio UNA-LAA-OFIC-102-2016.

UNA-EDECA-LAA-OFIC-102-2016

Asunto: Interpretación de reportes AG-026-2016.

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte AG-026-2016.

-Se presenta una potabilidad microbiológica del 100%.

-Las muestras 10, 11, 13 y 14 presentan un valor de conductividad, por encima del valor recomendado en el decreto 38924-S el cual es de 400 uS/cm.

-Las muestras 01, 02, 03, 04, 05, 06, 15 y 20 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango permisible que va desde 0,3 - 0,6 mg/l según el decreto 38924-S.

-Las muestras 10 y 11 presentan un valor de concentración de cloruro por encima del valor alerta en el decreto el cual es de 25 mg/l.

De igual forma las muestras 34 y 35 presentan una concentración de nitrato por encima del valor máximo permisible en dicho decreto, el cual establece 50 mg/l. Sin más por el momento, se despide de ustedes con toda consideración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Instruir a la Secretaría a proceder de acuerdo a lo establecido.

ARTÍCULO 19. Se conoce Oficio CN-ARS-BF-0272-2016 de Dr. Gustavo Espinoza Chaves Director Área Rectora de Salud Belén-Flores y el Lic. Andrés Chinchilla Córdoba Equipo de Regulación de la salud, Fax: 2239-8010 dirigido a la Dra. Karina Garita Montoya Directora Regional Rectoría de la Salud Central Norte con copia al Concejo Municipal de Belén. Asunto: Verificación de cumplimiento de la orden sanitaria CN-ARS-BF-OS-124-2015, referente a las condiciones del Matadero El Cairo. Referencia: DR-CN-0535-2016. En atención al trámite mencionado en el asunto, referente cumplimiento de la orden sanitaria citada, le informo lo siguiente:

Fecha de inspección: 29 de febrero de 2016

Dirección: Heredia, La Ribera de Belén, 100 m al norte del Cementerio la Ribera.

Motivo-Antecedentes:

- En relación a la denuncia con número de trámite 1684-15, se giró la orden sanitaria N° CN-ARS-BF-OS-0124-2015.
- Mediante el oficio CN-ARS-BF-1400-2015 y CN-ARS-BF-1408-2015, en respuesta al recurso de revocatoria con número de trámite 2253-15, se aprueba el plan remedial presentado y se otorga plazo hasta el día 20 de octubre del 2015.
- Mediante el documento con número de trámite 2722-15, se presenta "Seguimiento al plan remedial", el cual incluye la solicitud de prórroga para el cumplimiento de la orden sanitaria CN-ARS-BF-OS-124-2015, por lo tanto, según el oficio CN-ARS-BF-1713-2015, se otorga plazo para cumplir lo solicitado, venciendo el día 16 de diciembre de 2015.
- Como respuesta al trámite con número 271-16, "Seguimiento al informe de verificación de cumplimiento de la orden sanitaria CN-ARS-BF-OS-124-2015 y dado a los avances y mejoras realizadas se resuelve, dar plazo para el cumplimiento de los puntos pendientes de la orden sanitaria hasta el 26 de febrero de 2016.

Funcionarios e interesados presentes:

- Equipo de Regulación de la salud: Lic. Andrés Chinchilla Córdoba.
- Municipalidad de Belén: Lic. Esteban Ávila Fuentes.
- Sitio denunciado: Martín Bermudez Flores.

Situación encontrada:

- Al ser las 9:40 horas del 29 de febrero de 2016, se inspecciona el sitio para verificar el cumplimiento de la orden sanitaria, se procede a verificar el cumplimiento total de la orden sanitaria, encontrándose:

Punto 1. Presentar la información referente a los permisos del pozo dentro de la propiedad: Se revisó la información sobre el pozo, actualmente la misma continúa a disposición de SENARA.

Punto 2. Presentar la información referente a los permisos de autorización de la planta de tratamiento: Se presentó la documentación solicitada, asimismo, mediante el oficio CN-ARS-BF-042-2016, se da por aprobado el sistema de tratamiento de aguas residuales del Matadero de Aves El Cairo.

Punto 3. Presentar los informes de operación de la planta de tratamiento, según corresponde: Se presentó la documentación solicitada, asimismo, la misma se encuentra al día y cumple con los parámetros vigentes.

Punto 4. Presentar la información actualizada del Certificado Veterinario de Operación y la caracterización del proceso y capacidad máxima de matanza aprobada por SENASA: Se cuenta con CVO aprobado y la capacidad aprobada por el SENASA.

Punto 5. Reparar las grietas y drenajes del piso del área de lavado de vehículos, así como la canalización de las aguas al sistema de tratamiento: Se observó la reparación de grietas sobre el área donde se descarga la materia prima, se realizó prueba de coloración en un canal de

desagüe, posteriormente se identificó el colorante en las cajas de registro que ingresan a la planta de tratamiento.



Fig 1. Aplicación de colorante en canal de desfogue



Fig 2. Colorante en trampa de grasa conectada al sistema de tratamiento

Punto 6. Retirar todo el material en desuso en el área de proceso como en la parte de atrás de la propiedad: Se dispuso una bodega y se colocó materiales de desecho y otros bajo techo.



Fig 3. Eliminación de residuos y bodega

Punto 7. Eliminar u obtener permisos pertinentes para la elaboración de cajones para la actividad apícola: Se eliminó la actividad apícola, eliminaron todas las cajas que pudieran atraer a los insectos.

Punto 8. Eliminar y destruir todos los cultivos alimenticios que han sido regados con agua de reúso de la planta de tratamiento: Se eliminaron los cultivos alimenticios del área de riego, se solicitó continuar con la cloración del agua e incluir su análisis en la presentación de los reportes operacionales.

Punto 9. Eliminar toda la acumulación de residuos dentro del tanque utilizado como fosa séptica y clausurar su uso: Se eliminó el acceso a la fosa séptica, no se observaron residuos en el sitio.

Punto 10. Colocar el tanque de gas según los retiros establecidos por la legislación, instalar tuberías y válvulas de seguridad, así como una malla protectora para el tanque: Se trasladó el tanque de gas a un sitio con los retiros adecuados, se rotuló y se dispuso de malla perimetral.

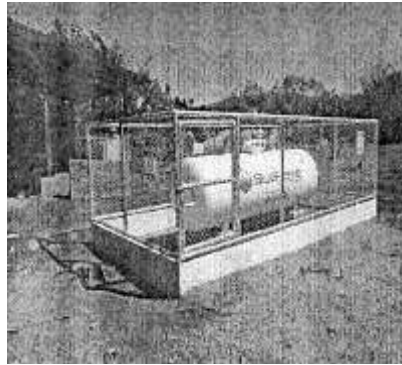


Fig 4. Tanque de Gas

Punto 11. Dar, promover y exigir el uso del equipo de protección personal a los colaboradores durante la jornada laboral: Se cuenta con un documento de compromiso y responsabilidad en cuanto al uso del equipo de protección personal para los empleados.

Punto 12. Canalizar de forma adecuada y con su respectiva rejilla las aguas provenientes del proceso de escaldado: Se cumplió con lo solicitado, se observan los canales de recolección. Se recomendó dar mantenimiento constante a esta área.

Punto 13. Rotular y disponer de un área específica y adecuada para el almacenamiento de los residuos generados en todo el proceso: Se cumplió con lo solicitado, se observan el área rotulada y con los estañones dentro de esta.

Punto 14. Rotular y disponer con tapa todos los estañones que se utilicen para el manejo de residuos sólidos y líquidos: Se observaron los estañones con las tapas de forma correcta.

Punto 15. Establecer un mecanismo para eliminar la generación de mosquitos en la planta de tratamiento: Se cumplió con lo solicitado, se cuenta con una bitácora de cloración de agua de la planta y con una malla de sarán alrededor de la planta.

Punto 16. Dar continuo mantenimiento al compresor y mantener confinado el ruido a fin de disminuir las vibraciones y ruido.

Punto 17. Rotular el área de bodegas: Se cumplió con lo solicitado.

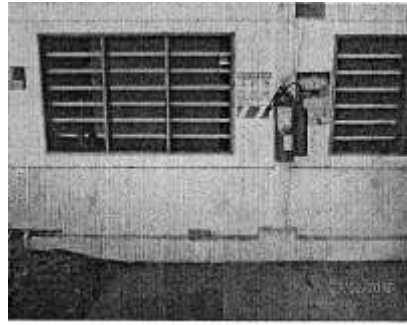


Fig 5. Rotulación de extintores.

Punto 18. Establecer condiciones de orden y aseo en los baños de los empleados: Se cumplió con lo solicitado, sin embargo, se solicitó dar mantenimiento periódico a esta área.

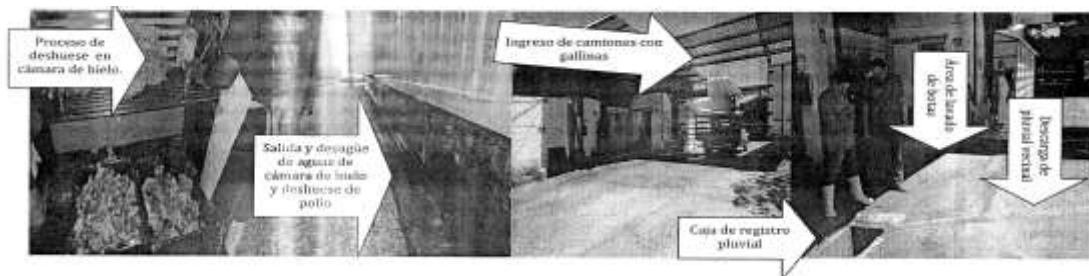
Punto 19. Presentar un plan de manejo de los residuos y líquidos: Se cumplió con lo solicitado.

Punto 20. Presentar un plan de manejo de plagas: Se cumplió con lo solicitado, se recomendó incluir la parte trasera de la propiedad.

Punto 21. Presentar un plan de orden y limpieza: Se cumplió con lo solicitado, se indicó mantener el registro de lo realizado.

Punto 22. Presentar un plan de emergencias: Se cumplió con lo solicitado.

Como parte de la inspección se pudo identificar nuevas no conformidades, encontrándose una combinación de aguas del proceso de lavado de pisos, lavado de botas, descarga de aguas pluviales de los vecinos y otros procesos, las cuales están canalizadas a la tubería que desfoga hacia el alcantarillado pluvial. Asimismo, al momento de la inspección se observó un deshuese de pollo en la cámara de hielo cuyas aguas de lavado descarga a una tubería que desfoga al pluvial. De igual forma se encontraron tuberías las cuales se desconoce su función y procedencia conectadas al alcantarillado pluvial, por lo tanto se indicó que se deben corregir estas no conformidades y que se realizara una nueva orden sanitaria para solventarlo encontrado.



Conclusiones y recomendaciones: Al momento de la inspección se observó que se realizó lo indicado en la orden sanitaria en cuestión por tanto, se da por cumplida la orden sanitaria CN-

ARS-BF-OS-0124-2015; sin embargo, como parte de la inspección realizada se encontró una problemática con el manejo de las aguas residuales del proceso, por lo que realizara una nueva orden sanitaria para solventar lo encontrado.

Fundamento Legal. Lo anterior, con el fin de proteger la salud y con base en el artículo 50 de la Constitución Política, a los artículos 1, 2, 4, 7, 262, 293, 340, 349, 355 de la Ley General de Salud (N°5395).

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que ha durado mucho tiempo la conformación del expediente por parte de la Unidad Ambiental, solicita que en un plazo de 15 días ingrese el expediente para ser elevado al Tribunal Ambiental. No tiene propiedades a su nombre cercanas al Matadero El Cairo, si hay una afectación hacia su hija y una gran cantidad de vecinos que viven en los alrededores, no está favoreciendo a nadie, porque no está obteniendo ningún favorecimiento.

La Regidora Luz Marina Fuentes, cree que este tema del Matadero El Cairo hubiera esperado que las compañeras interesadas directas del caso se acogieran al Artículo 31 del Código Municipal, insiste como interesadas directas, se debe considerar que se deben recusar para trabajar de manera más objetiva, tal es el caso de las Regidoras María Lorena Vargas y Rosemile Ramsbottom. Consulta al Asesor Legal por transparencia como se debe actuar, porque el Artículo 31 del Código Municipal, menciona hasta el tercer grado de consanguinidad, no dice nada de tener propiedades o no en el sector.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, afirma que anteriormente hizo la aclaración de que se trata un problema de salud pública para todo el cantón y todos sus pobladores, pero acepta la recomendación y se acoge al artículo 31 de la Ley 7794.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que en este caso, el interés directo se ve reflejado si existe alguna situación de conflicto con un pariente, en el caso de la Regidora Rosemile Ramsbottom está la hija, donde la misma Regidora dice que la situación del Matadero El Cairo si afecta a su hija, el Concejo debe votar si acepta o rechaza la recusación, si el recusado no se acoge a la abstención. Aclara que la recusación podría ser verbal.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, considera que se está presentando una recusación verbal y debe ser por escrito, sugiere esperar que esté presente el Regidor Mauricio Villalobos en la próxima sesión para que pueda votar, entonces que se deje el tema para la próxima semana.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que la recusación debe presentarse por escrito, necesita el documento firmado por escrito.

La Regidora Luz Marina Fuentes, menciona que el Artículo 31 del Código Municipal cita: "el regidor no se excusare de participar en la discusión y votación de asuntos, conforme a la prohibición establecida en el inciso a) de este Artículo, cualquier interesado podrá recusarlo,

de palabra o por escrito, para que se inhiba de intervenir en la discusión y votación del asunto. Oído el alcalde o regidor recusado, el Concejo decidirá si la recusación procede.”.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que aquí hay gente que habla hasta 3 veces de lo mismo y nos preguntamos donde queda la transparencia, algunos Regidores los recusaron por escrito, pero muchas veces cuando viene el Suplente esperan una votación, entonces pregunta por transparencia, la Regidora Rosemile Ramsbottom, siempre ha dicho que su hija se ve afectada, tiene derecho pero por la transparencia que hablan debería asumirlo aquí.

Vota la Regidora María Cecilia Salas, en sustitución de la Regidora María Lorena Vargas.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Luz Marina Fuentes, María Cecilia Salas Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio FMH-SCD-022-2016 de Maria Jose Valerio, Secretaria, Federación de Municipalidades de Heredia, telefax 2237-7562.

Considerando:

1. Que mediante acuerdo 14-2016 de fecha 17 de febrero del 2016 se traslada a los Gobiernos Locales de las municipalidades federadas para su análisis y eventual adhesión la propuesta de reforma al artículo No. 40 de la Ley N° 10, impulsada por esta Federación de Municipalidades.
2. Que resulta oportuno ampliar el acuerdo 14-2016 de fecha 17 de febrero del 2016 con el fin de trasladar la consulta del proyecto de ley N° 19.823 a todas las municipalidades de la provincia de Heredia.

Se acuerda: Trasladar a los Gobiernos Locales de la provincia de Heredia para su análisis y eventual adhesión la propuesta de reforma al artículo No. 40 de la Ley N° 10, impulsada por esta Federación de Municipalidades.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Maria Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Apoyar el Oficio FMH-SCD-022-2016 de Maria Jose Valerio, Secretaria, Federación de Municipalidades de Heredia

ARTÍCULO 21. Se conoce Oficio N.° 1748-E11-2016 de Luis Antonio Sobrado González Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones.

-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas con treinta minutos del nueve de marzo de dos mil dieciséis.

Declaratoria de elección de síndicos y miembros de los concejos de distrito del cantón Belén de la provincia de Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 20-2015, publicado en La Gaceta n.º 215 del cinco de noviembre de dos mil quince, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación obligatoria, directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo siete de febrero de dos mil dieciséis, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, regidores propietarios y suplentes, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los concejos de distrito, miembros propietarios y suplentes de los concejos municipales de distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos y miembros de los concejos de distrito del cantón Belén de la provincia de Heredia, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos, de conformidad con el siguiente detalle:

CANTÓN BELÉN: PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPANTES
PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO
ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2016

PARTIDO POLÍTICO	SAN ANTONIO	LA RIBERA	LA ASUNCIÓN
COALICIÓN ALIANZA POR BELÉN	X	X	X
LIBERACIÓN NACIONAL	X	X	X
MOVIMIENTO LIBERTARIO	X	X	X
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	X	X	X
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	X	X	X

Simbología: X Partido Político tiene uno o más candidatos en la circunscripción.

- Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN BELÉN: PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPANTES PARA
MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO
ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2016

PARTIDO POLÍTICO	SAN ANTONIO	LA RIBERA	LA ASUNCIÓN
COALICIÓN ALIANZA POR BELÉN	X	X	X
LIBERACIÓN NACIONAL	X	X	X
MOVIMIENTO LIBERTARIO	X	X	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	X	X	X
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	X	X	X

Simbología: X Partido Político tiene uno o más candidatos en la circunscripción.

- Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo siete de febrero de dos mil dieciséis, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para síndicos y miembros de los concejos de distrito del cantón Belén de la provincia de Heredia, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN BELÉN: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS
POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2016

PARTIDO POLÍTICO	SAN ANTONIO	LA RIBERA	LA ASUNCIÓN
COALICIÓN ALIANZA POR BELÉN	720	412	207
LIBERACIÓN NACIONAL	787	604	491
MOVIMIENTO LIBERTARIO	48	24	33
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	499	266	213
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 694	1 274	692
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 748	2 580	1 636

CANTÓN BELÉN: VOTOS VÁLIDOS PARA MIEMBROS DE CONCEJOS
DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2016

PARTIDO POLÍTICO	SAN ANTONIO	LA RIBERA	LA ASUNCIÓN
COALICIÓN ALIANZA POR BELÉN	720	412	207
LIBERACIÓN NACIONAL	787	604	491
MOVIMIENTO LIBERTARIO	48	24	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	499	266	213
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 694	1 274	692
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 748	2 580	1 603

DISTRITO: SAN ANTONIO
CONCEJALES A ELEGIR 4
COCIENTE 937,000
SUBCOCIENTE 468,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 748	1		3	4
COALICIÓN ALIANZA POR BELÉN	720	-	720,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	787	-	787,000	1	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	48	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	499	-	499,000	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 694	1	757,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO: LA RIBERA
CONCEJALES A ELEGIR 4
COCIENTE 645,000
SUBCOCIENTE 322,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 580	1		3	4
COALICIÓN ALIANZA POR BELÉN	412	-	412,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	604	-	604,000	1	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	24	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	266	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 274	1	629,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO: LA ASUNCIÓN
 CONCEJALES A ELEGIR 4
 COCIENTE 400,750
 SUBCOCIENTE 200,375
 PARTIDO A SUSTRAR VOTOS
 MOVIMIENTO LIBERTARIO 33

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 603	2		2	4
COALICIÓN ALIANZA POR BELÉN	207	-	207,000	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	491	1	90,250	-	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	213	-	213,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	692	1	291,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que el síndico se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que los restantes cuatro miembros de los concejos de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

POR TANTO. De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos y miembros de los concejos de distrito del cantón Belén de la provincia de Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

SAN ANTONIO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

401310438 ROSA MURILLO RODRIGUEZ

SUPLENTE

401840345 LUIS ANTONIO GUERRERO SANCHEZ PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

900400522 MARIA IMELDA VIVES FUENTES PUSC

C.C. DAMARIS VIVES FUENTES

402010742 JOSE JAIME ALFARO CASTRO PUSC

401310801 LUIS FELIPE MURILLO SANCHEZ PLN

115640186 MICHEL ANGELO GRIECO AGUERO CAPB

SUPLENTES

501970315 MARIANELA ARIAS CASCANTE PUSC

108130605 MAINOR FRANCISCO MURILLO NUÑEZ PUSC

401210447 TERESITA VENEGAS MURILLO PLN
116080793 ANDREA VIRGINIA GARRO ELIZONDO CAPB

LA RIBERA

SÍNDICOS(AS)
PROPIETARIA
401350518 MARIA LIDIETTE MURILLO CHAVES PUSC
SUPLENTE
401021266 JACOB CHAVES SOLANO PUSC
CONCEJALES DE DISTRITO
PROPIETARIOS(AS)
402060234 YENDRI PAOLA ECHEVERRIA CERDAS PUSC
402120300 BRYAN ROQUE BOGANTES PUSC
206010386 IVANNIA AGUERO ORTEGA PLN
115050606 NANCY MARIA GONZALEZ MASIS CAPB
SUPLENTES
108340898 MARGOT MAYELA MONTERO CASTILLO PUSC
401061492 DANILO GERARDO ALVARADO BOGANTES PUSC
401210474 CARLOS MANUEL ARROYO VILLALOBOS PLN
114720038 FELIPE ERNESTO HERRERA LEANDRO CAPB

LA ASUNCIÓN

SÍNDICOS(AS)
PROPIETARIO
110610788 MINOR JOSE GONZALEZ QUESADA PUSC
SUPLENTE
402300078 MELISSA MARIA HIDALGO CARMONA PUSC
CONCEJALES DE DISTRITO
PROPIETARIOS(AS)
401480651 EDWIN MURILLO SEGURA PUSC
401310903 ELVIA GONZALEZ FUENTES PUSC
115720044 MARCO ANTONIO LA TOUCHE UGARTE PLN
109270393 KATTIA GONZALEZ VENEGAS PRSC
SUPLENTES
401440330 BERNAL GONZALEZ DELGADO PUSC
204430977 ILEANA MARIA ALFARO RODRIGUEZ PUSC
401360669 FERNANDO ALFARO ZUMBADO PLN
203900858 ISABEL GONZALEZ RODRIGUEZ PRSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al

Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, solicita a todos los partidos políticos, los datos como teléfono y correo electrónico de los Concejales de Distrito, con el fin de poder notificar la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Instruir a la Secretaría para que proceda a lo dispuesto por el inciso h) del Artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos.

A las 10:25 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya
Presidente Municipal